

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 1 de 123

MANUAL OPERATIVO
MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS
NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021

DIRECTORA GENERAL

Lina María Arbelaéz Arbelaéz

SUBDIRECTORA GENERAL

Liliana Pulido Villamil

DIRECTORA DE PROTECCIÓN

Andrea Nathalia Romero Figueroa

SUBDIRECTORA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

Johanna Alejandra Mora Ramos

Equipo Lineamientos Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 2 de 123

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. CONTEXTUALIZACIÓN	5
1.1. Justificación.....	8
1.2. Definiciones y siglas	9
1.3. Criterios de focalización.....	10
2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES	10
2.1. Modalidades de ubicación inicial	10
2.2. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular	13
2.3. Modalidades de acogimiento residencial.....	18
3. COMPONENTES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES.....	25
3.1. Ambientes adecuados y seguros	26
3.2. Dotación	28
3.3. Talento Humano.....	39
3.4. Alimentación y nutrición	54
3.5. Recreación y actividad física	58
3.6. Transporte.....	59
3.7. Sistema de Gestión.....	60
3.8. Sistema de Información.....	63
3.9. Componente Financiero	64
3.10. Requisitos para la operación	69
4. PROCESO DE ATENCIÓN.....	70
5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN	78
6. RELACIÓN DE FORMATOS	87
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	88
ANEXO 1. APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.....	88
ANEXO 2. HOGAR DE PASO.....	91
ANEXO 3. HOGAR GESTOR.....	103
ANEXO 4. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	118

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 3 de 123

Lista de tablas

Número	Descripción
Tabla 1	Modalidades ubicación inicial
Tabla 2	Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular
Tabla 3	Modalidades de acogimiento residencial
Tabla 4	Condiciones locativas
Tabla 5	Proporcionalidad de los espacios
Tabla 6	Dotación institucional de áreas y elementos
Tabla 7	Dotación de dormitorio
Tabla 8	Dotación personal Internado, Casa Hogar, Casa Universitaria y Casa de Protección
Tabla 9	Dotación personal centro de emergencia y hogar de paso
Tabla 10	Dotación de higiene y aseo personal para las modalidades de ubicación inicial y acogimiento
Tabla 11	Talento humano: Centro de emergencia
Tabla 12	Talento humano: Entidad administradora Hogar de paso familia
Tabla 13	Talento humano: Intervención de apoyo psicosocial
Tabla 14	Talento humano: Externado media jornada
Tabla 15	Talento humano: Externado jornada completa
Tabla 16	Talento humano: Casa hogar – Hogar de paso casa hogar
Tabla 17	Talento humano: Internado
Tabla 18	Talento Humano: Casa de protección
Tabla 19	Tiempos de comida por modalidad
Tabla 20	Estructura de costos
Tabla 21	Comparativo poblaciones
Tabla 22	Poblaciones licencias de funcionamiento iniciales
Tabla 23	Talento humano servicio complementario
Tabla 24	Situaciones para la amonestación, pérdida de calidad de hogar de paso
Tabla 25	Rol y acciones de la unidad de apoyo
Tabla 26	Proporción de acompañamiento unidad de apoyo

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 4 de 123

INTRODUCCIÓN

El manual operativo de modalidades para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos³, tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a las niñas, los niños y los adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa⁴.

Para su implementación debe tenerse en cuenta el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos, el Lineamiento de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, el Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF, la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF, la guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de las niñas, los niños y los adolescentes, el modelo de enfoque diferencial y los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen. Estos documentos, en su conjunto, definen el modelo, el proceso y las medidas de restablecimiento de derechos establecidos por el ICBF para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.

³ Se entiende por restablecimiento de derechos de los niños, niñas, y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados. Art 50. Ley 1098 de 2006. Con respecto a la población sujeto de atención, es importante precisar que cuando se menciona "hasta 18 años", se hace referencia a 17 años, 11 meses y 29 días; la atención a los mayores de 18 años corresponde a aquellos que tenían PARD antes de cumplir la mayoría de edad.

⁴ Según el Código de la Infancia y la Adolescencia las autoridades administrativas son los defensores de familia, los comisarios de familia y los inspectores de policía según el caso. Así mismo, teniendo en cuenta el artículo 246 de la Constitución Política de 1991, las Autoridades Tradicionales Indígenas también tendrán estas mismas facultades en el entendido que "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 5 de 123

De igual manera, para la atención especializada a las niñas, los niños y los adolescentes que presentan problemáticas asociadas, tales como: alta permanencia o situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de violencia sexual, situación de trabajo infantil, víctimas del conflicto armado y/o víctimas de trata, se encuentren en gestación o periodo de lactancia, o presenten discapacidad, deben ser consultados los documentos técnicos de cada uno de ellos, con el fin de complementar y fortalecer el proceso de atención.

En el documento se denominan operadores a las personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, que sea coherente con los objetivos misionales del ICBF y que en función del principio de la corresponsabilidad establecido en la Ley 1098 de 2006, se comprometen a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr con la participación de la familia, la sociedad y el Estado, el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

1. CONTEXTUALIZACIÓN

El presente manual operativo se diseñó teniendo en cuenta el artículo 22 de la Ley 1098 de 2006: *“Los niños, las niñas, los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de su familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Las niñas, los niños y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia, cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos, conforme con lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación”*.

En las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, del 24 de febrero de 2010⁵, se establece: *“(…) Todas las decisiones relativas al*

⁵ Resolución aprobada por la Asamblea General [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/64/434)] 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 6 de 123

acogimiento alternativo del niño deberían tener plenamente en cuenta la conveniencia, en principio, de mantenerlo lo más cerca posible de su lugar de residencia habitual, a fin de facilitar el contacto con su familia y la posible reintegración en ella y de minimizar el trastorno ocasionado a su vida educativa, cultural y social. El niño debe ser tratado en todo momento con dignidad y respeto y debe gozar de una protección efectiva contra el abuso, el descuido y toda forma de explotación, ya sea por parte de sus acogedores, de otros niños o de terceros, cualquiera que sea el entorno en que haya sido acogido. La separación del niño de su propia familia debería considerarse como medida de último recurso y, en lo posible, ser temporal y por el menor tiempo posible. Las decisiones relativas a la remoción de la guarda han de revisarse periódicamente, y el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas que originaron la separación, debería responder al interés superior del niño. Se debe atender a la promoción y salvaguardia de todos los demás derechos especialmente pertinentes para la situación de los niños privados del cuidado parental, incluidos, entre otros, el acceso a la educación y a los servicios de salud y otros servicios básicos, el derecho a la identidad, la libertad de religión o de creencia, el uso de su idioma y la protección de los derechos patrimoniales y de sucesión. En los últimos años en Colombia y, en especial al interior del Sistema de Protección, se ha reflexionado frente a la importancia que tiene para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes que han sufrido algún tipo de vulneración, que se garantice mantenerse en el núcleo de sus familias biológicas y/o redes vinculares de apoyo, como primera medida. Se identifique paralelamente los aspectos protectores y de generatividad tanto en las niñas, los niños y los adolescentes, como en sus familias cuando las medidas de Restablecimiento de Derechos tomadas por las Autoridades Administrativas garantizan lo consagrado en el artículo 44º de la Constitución Política del País, “son derechos fundamentales de los niños tener una familia y no ser separados de ella, la vida, la integridad física, la salud, el cuidado y el amor” tomando medidas de ubicación familiar. En este mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño recomienda al Estado que tenga en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: a) Vele en la práctica por que los niños no sean separados de su familia debido a la pobreza o a razones económicas. Es por esto por lo que

	<p style="text-align: center;">PROCESO PROTECCIÓN</p> <p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 7 de 123

el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, constituye como uno de sus mayores desafíos el fortalecimiento de las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, lo cual implica consolidar entornos protectores de la familia, la escuela y la comunidad, para que sean lugares donde las niñas, los niños y los adolescentes se sientan seguros, tranquilos y libres de cualquier vulneración a sus derechos. El recurso al acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño interesado y redundase en favor de su interés superior. De conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para evitar la separación de los hermanos y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual esté prevista la reintegración en la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo. Aunque se reconoce que los centros de acogimiento residencial y el acogimiento en familia son modalidades complementarias para atender las necesidades de los niños, donde siga habiendo grandes centros (instituciones) de acogimiento residencial convendría elaborar alternativas en el contexto de una estrategia global de desinstitucionalización, con fines y objetivos precisos, que permitan su progresiva eliminación. A estos efectos, los Estados deberían establecer estándares de acogimiento para garantizar la calidad y las condiciones propicias para el desarrollo del niño, como la atención individualizada y en pequeños grupos, y deberían evaluar los centros de acogida existentes con arreglo a esos estándares. Las decisiones concernientes al establecimiento o a la autorización de establecimiento de nuevos centros de acogimiento residencial, tanto públicos como privados, deberían tener plenamente en cuenta este objetivo y estrategia de desinstitucionalización (...)

Así mismo, en la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se establece en su Objetivo 3. “Crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra las niñas, los niños y los adolescentes”: “(...) El ICBF promoverá la desinstitucionalización de la niñez, en particular: (1) evitará la institucionalización de los 0 a 3 años; (2) mediante la identificación de familias en

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 8 de 123

riesgo y fortaleciéndolas; (3) la ubicación en medio institucional, únicamente cuando esa sea la última opción; (4) fortaleciendo las familias que han perdido el cuidado de sus hijos para que logren recuperarlo; (5) a través de la generación de lineamientos para organizaciones que desarrollen modalidades de institucionalización de la niñez, de manera que transiten a modalidades de acogimiento familiar”.⁶

1.1. Justificación

Las medidas de restablecimiento de derechos son decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad administrativa para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deben estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho de la niña, el niño o el adolescente a permanecer en el medio familiar (familia nuclear o extensa), siempre y cuando este entorno sea garante de sus derechos.

La autoridad administrativa deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia de la niña, el niño o el adolescente, excepto en los casos en los cuales la autoridad no lo considere pertinente de acuerdo con las particularidades de cada uno, en función del interés superior de ellos.

Siendo así, las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, en donde cada uno de ellos puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) con problemáticas asociadas, por lo cual es necesario realizar el proceso de atención centrado en las necesidades, intereses y características de cada uno, permitiendo así la superación de la situación que generó el ingreso a

⁶ Esto no implica, que no existan modalidades para ubicación de niñas y niños menores de 3 años.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 9 de 123

PARD, sus afectaciones y en consecuencia el restablecimiento efectivo de sus derechos.

Para el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario la atención desde la interseccionalidad, entendida como “una metodología, teoría o enfoque que percibe las identidades sociales como una intersección única de varias categorías biológicas, sociales y culturales y permite comprender de forma integral la realidad de una persona”.

1.2. Definiciones y siglas

Grupo: entendido como la estructura diferencial de espacios y por ende proceso de atención, con relaciones que se ven representadas mediante los vínculos que establecen entre los integrantes de la red y con miembros de otras redes o del entorno de acogimiento.

IAPA: Institución Autorizada para desarrollar el Programa de Adopción.

MT: Medio tiempo del tiempo de dedicación de una persona por el número de niñas, niños o adolescentes establecido.

Modalidades: corresponden a las formas de atención en las que se presta un servicio de protección integral.

Modelo de operación: consiste en la especificación de los requerimientos de operación de las modalidades, teniendo como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a las niñas, los niños y los adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa.

Operador: de acuerdo con lo establecido en el A1.P21.DE Anexo identificación y actualización de necesidades y expectativas de las partes interesadas, operador hace parte de los proveedores, siendo personas jurídicas u organizaciones que tienen un vínculo contractual con el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 10 de 123

PIYC: Propuesta de implementación y cualificación.

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Sede: hace referencia al espacio físico (infraestructura) donde se presta el servicio.

TC: Tiempo completo del tiempo de dedicación de una persona por el número de niñas, niños o adolescentes establecido.

1.3. Criterios de focalización

Las modalidades para el restablecimiento de derechos atienden a las niñas, los niños y los adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y mayores de 18 años que antes de cumplir la mayoría de edad tenían PARD abierto a su favor. Es importante destacar que los servicios de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos ofertados por el ICBF funcionan por demanda, de acuerdo con las necesidades de las niñas, los niños y los adolescentes a nivel Nacional. Es decir, que la oferta de los servicios corresponde a la demanda efectiva de los mismos por parte de las niñas, los niños y los adolescentes, y a la población que atiende el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) a través de la Dirección de Protección.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES

2.1. Modalidades de ubicación inicial

Se entiende por modalidades de ubicación inicial las formas en que se prestan los servicios de atención para la ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, mientras la autoridad administrativa decide cuál es la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior. Estas modalidades aplican cuando no es posible la ubicación de las niñas, niños o

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 11 de 123

adolescentes en su familia de origen o red vincular de apoyo, porque no ofrecen las garantías necesarias para su cuidado y protección.

La permanencia en estas modalidades corresponde a máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos⁷. Durante la permanencia de la niña, el niño o el adolescente, se debe realizar acogida, cuidado y la atención requerida, con el fin de que la autoridad administrativa desarrolle las acciones pertinentes que le permitan determinar la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos y ellas, en función del interés superior. La recepción de las niñas, los niños y los adolescentes debe ser durante las 24 horas del día, y debe prevalecer que los grupos de hermanos se mantengan juntos.

Existen dos modalidades de ubicación inicial, **hogar de paso y centro de emergencia**, las cuales se describen a continuación:

Tabla 1. Modalidades ubicación inicial

Modalidad	Descripción	Población ⁸
Hogar de paso	<p>Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, para la ubicación inmediata de las niñas, los niños y los adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados, en una familia de la red de hogares de paso⁹ o en los hogar de paso casa hogar, organizada en cada municipio o departamento, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.</p> <p>La modalidad funciona directamente por el ente territorial o a través de un operador, contratado por parte del ente territorial.</p> <p>Los hogares de paso se pueden organizar dependiendo de la capacidad de atención a niñas, niños o adolescentes, en dos formas:</p> <p><i>Hogar de paso - familia:</i> Consiste en una familia que debidamente</p>	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados.

⁷ El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Artículo 57 Ley 1098 de 2006).

⁸ El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio. Ejemplo: El rango para hogar de paso es de 0 a 18 años, sin embargo, el operador puede dejar establecido en el PIYC que su población estará dentro del rango de edad de 7 a 12 años.

⁹ Red de hogares de paso "Grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios" Art. 58. Ley 1098 de 2006

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 12 de 123

Modalidad	Descripción	Población ⁸
	seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria máximo a cuatro (4) niñas, niños o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. <i>Hogar de paso - casa hogar:</i> Consiste en la atención a máximo 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos. Con respecto a más aspectos de la modalidad consultar el anexo 2.	
Centro de emergencia	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana, que se ofrece de manera inmediata a las niñas, los niños y los adolescentes, como medida de urgencia, cuando han sido remitidos por la autoridad administrativa. Se puede establecer el uso de la modalidad una vez adelantadas las acciones de verificación inmediata de la garantía de derechos (Art. 52. Ley 1098 de 2006, modificado por la Ley 1878 de 2018), cuando se haya establecido la amenaza y/o vulneración de alguno de sus derechos y no proceda la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en hogar de paso.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Objetivo general

Realizar ubicación inicial y provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, mientras la autoridad administrativa adopta la medida de restablecimiento de derechos más idónea para ellos, en función del interés superior, con el fin de brindar atención integral.

Objetivos específicos

- Recepcionar a las niñas, los niños y los adolescentes durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, con el fin de dar respuestas a sus necesidades y asegurar su atención inmediata.
- Realizar acogida, cuidado y atención requerida a los niños, las niñas y adolescentes, mientras que la autoridad administrativa determina la medida de restablecimiento de derechos más conveniente para ellos.

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 13 de 123

2.2. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia o red vincular

En estas modalidades de atención se privilegia la permanencia de la niña, el niño y el adolescente en su entorno familiar y/o red vincular de apoyo, toda vez que la familia es el primer factor socializador, el espacio físico y afectivo que les permite sentirse protegidos y amados; de allí que la materialización del derecho a tener una familia y no ser separado de ella es uno de los derechos fundamentales más importantes en el desarrollo integral¹⁰, acompañado de servicios de atención, contratados para tal fin¹¹, para que todos sus integrantes se vinculen al proceso de atención, que les permita superar la amenaza o vulneración de derechos y se fortalezcan en el marco de la garantía de derechos.

Los operadores pueden implementar dentro de sus acciones de prestación del servicio, estrategias de búsqueda activa¹² que les permitan identificar y realizar acercamientos en calle con las niñas, los niños y los adolescentes en situación de amenaza y/o vulneración de derechos, ésta debe ser puesta en conocimiento de la autoridad administrativa, con el fin de que se tomen las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. La búsqueda activa no debe entenderse como una forma directa de vinculación a la modalidad, la ubicación en la modalidad o servicio se realiza únicamente por la autoridad administrativa, previa verificación de la garantía de los derechos Artículo 1 Ley 1878 de 2018.

Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad

¹⁰ Ley 1098 de 2006. Artículo 22. Derecho a tener una familia digna y a no ser separado de ella.

¹¹ El hogar gestor no cuenta con un servicio de atención especializado contratado, sino que el proceso de acompañamiento a la familia lo realiza directamente el equipo técnico interdisciplinario de la defensoría de familia y/o se realiza a través de las Unidades de Apoyo (sólo para hogar gestor – víctimas).

¹² La búsqueda activa es la actividad llevada a cabo por los profesionales del equipo interdisciplinario del operador, quienes establecen contacto con las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias, en sus propios contextos. Cuando se requiera se podrá solicitar a la autoridad administrativa el acompañamiento de la policía de infancia y adolescencia en la búsqueda activa. Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberá articular el proceso con la autoridad tradicional y con la familia, en aras de respetar el proceso autónomo dentro de sus territorios. Los acercamientos y el contacto incluyen a la familia de origen o red vincular de apoyo, así mismo intervenciones en contexto para la articulación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales de acuerdo con las particularidades identificadas en cada caso.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 14 de 123

administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años.

Existen tres modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular: **intervención de apoyo psicosocial, externado y hogar gestor**; y un servicio complementario: apoyo psicológico especializado, el cual se encuentra descrito en el Anexo 1 del presente documento.

Tabla 2. Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia y/o red vincular

Modalidad	Descripción	Población ¹³
Intervención de apoyo psicosocial	<p>La atención se centra en el sujeto de derechos y su familia, orientada al desarrollo integral, a partir de sus habilidades, teniendo en cuenta su entorno. Se desarrolla a través de 6 atenciones interdisciplinarias mensuales, a nivel individual y familiar, que parten de las potencialidades individuales de las niñas, los niños y los adolescentes, e inciden en su desarrollo personal, de acuerdo con su condición particular.</p> <p>Las 6 atenciones se deben desarrollar con la niña, el niño, el adolescente y/o con la familia y/o red vincular cada una con duración de 45 minutos. La distribución del número de atenciones entre la niña, el niño, el adolescente y la familia, depende del proceso de atención y de las particularidades de cada caso.</p> <p>En cada atención se debe entregar refrigerio industrializado, tanto a la niña, el niño y/o el adolescente, como a la red vincular familiar participante y convocada (máximo 2 integrantes adicionales a la niña, niño o adolescente), sin importar en donde se realice la intervención. La entrega de estos refrigerios son los mismos establecidos como industrializados para las niñas, los niños y los adolescentes que se atienden en la modalidad, siendo así que no se requiere de ciclos de menús diferentes.</p> <p>Las intervenciones a las niñas, los niños, los adolescentes y sus</p>	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ¹⁴

¹³ El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio. El rango para intervención de apoyo psicosocial es de 0 a 18 años, sin embargo, el operador puede dejar establecido en el PIYC que su población estará dentro del rango de edad de 7 a 12 años.

¹⁴ Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle, discapacidad, entre otras) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 15 de 123

Modalidad	Descripción	Población ¹³
	<p>familias o redes vinculares de apoyo, se realiza en su propio contexto y/o en la sede del operador, aspecto que debe quedar establecido en el PIYC y en los planes de caso.</p> <p>La atención a las niñas, niños o adolescentes debe ser realizada en contra jornada escolar.</p> <p>Esta modalidad puede ser una medida adicional para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren ubicados en hogar gestor y en hogar sustituto ICBF, previa remisión por parte de la autoridad administrativa.</p>	
Externado media jornada	<p>Esta modalidad se implementa cuando la familia o red vincular presenta factores de generatividad para que la niña, el niño o el adolescente permanezca con ella, pero requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, superar los factores de vulnerabilidad, generar factores de generatividad, fortalecer las capacidades parentales y prevenir situaciones de mayor vulneración.</p> <p>Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes durante 4 horas por día en contra jornada escolar, orientada a reforzar las competencias del ser como sujeto de derechos a partir de la interacción grupal, comunitaria y de convivencia desde los niveles de atención individual y familiar.</p> <p>En el caso que las instituciones educativas donde se encuentren las niñas, los niños y los adolescentes, empiecen a implementar la jornada escolar completa, el operador deberá informar a la autoridad administrativa, para que esta a su vez determine si es necesario el cambio de ubicación a intervención de apoyo psicosocial.</p>	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ¹⁵
Externado jornada completa ¹⁶	<p>Esta modalidad aplica para las niñas, los niños y los adolescentes no escolarizados, que han desertado del sistema educativo o que requieren de apoyos educativos especiales para volver al sistema y demandan atención, intervención y apoyo para el ejercicio pleno sus derechos. En donde la familia o red vincular requiere de apoyo del ICBF para ejercer plenamente los derechos de las niñas, los niños y los</p>	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ¹⁷

¹⁵ Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle, entre otras) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos. Así mismo, dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD.

¹⁶ Esta modalidad continúa funcionando para operadores que ya se encuentran con licencia de funcionamiento, sin embargo, no se tramitará nuevas licencias para esta modalidad, teniendo en cuenta que se debe asegurar la vinculación de las niñas, los niños y los adolescentes al sistema educativo, en el marco de la garantía de derechos.

¹⁷ Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle, entre otras) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos. Así mismo, dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 16 de 123

Modalidad	Descripción	Población ¹³
	<p>adolescentes, fortalecer los vínculos familiares y redes de apoyo, con el fin de superar los factores de riesgo y formar factores de generatividad.</p> <p>Modalidad de atención que se desarrolla en los días hábiles del mes, 8 horas diarias.</p> <p>Con el fin de lograr la vinculación y permanencia de la niña, el niño y el adolescente al sistema educativo, en los casos que su nivel de desarrollo o condición particular lo permitan, el operador debe desarrollar procesos de nivelación escolar para el fortalecimiento de competencias básicas de aprendizaje y acciones de motivación para el ingreso, lo cual debe tener una duración de 4 horas diarias. Cuando la niña, niño o adolescente logre la vinculación y permanencia en el sistema educativo, la autoridad administrativa, debe realizar la reubicación a externado media jornada o intervención de apoyo psicosocial.</p>	
Hogar gestor	<p>La modalidad se desarrolla a través de acompañamiento psicosocial y nutricional, dirigido a la niña, niño o adolescente en su medio familiar, con el fin que la red familiar o vincular, asuma de manera corresponsable la protección integral y desde la garantía del “derecho de los niños, niñas adolescentes de tener una familia y no ser separado de ella”¹⁸, con el objetivo de brindar herramientas de fortalecimiento a la familia como entorno protector y gestor del desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, y de esta manera empoderar a las familias a través de la identificación y vinculación a sus redes de apoyo, promoviendo así la inclusión de éstos en los servicios institucionales, sociales y comunitarios de su contexto.</p> <p>Procede cuando la familia ofrece condiciones comprobadas para acoger, brindar cuidado, afecto y atención a las niñas, los niños y los adolescentes; y a su vez, la familia pueda asumir la gestión de su desarrollo integral, con el apoyo institucional y articulación de la red de servicios del Estado.</p> <p>El hogar gestor puede incluir la entrega de un apoyo económico cuando sea necesario de acuerdo con el concepto técnico emitido por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa, el cual consiste en un recurso en dinero que entrega el ICBF a las familias de las niñas, los niños y los adolescentes, que contribuya, junto con la intervención psicosocial y nutricional, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados. El recurso podrá ser invertido en salud, educación, alimentación, recreación, vestuario, transporte, elementos básicos y dotación, entre otros,</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad¹⁹.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad, víctimas de desplazamiento forzado en el marco del auto 006 de 2009.</p> <p>Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con PARD.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de conflicto armado con o sin</p>

¹⁸ Artículo 22 ley 1098 del 2006.

¹⁹ Aplica para todas las categorías de discapacidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 17 de 123

Modalidad	Descripción	Población ¹³
	<p>permitiendo contribuir a la mejora en sus condiciones y calidad de vida.</p> <p>Es importante resaltar que el eje central de la modalidad de hogar gestor es el fortalecimiento familiar a través del acompañamiento y el seguimiento en el marco de un PARD, por lo tanto, la entrega del apoyo económico no debe entenderse como el ingreso a un programa de auxilio o subsidio económico.</p> <p>Esta modalidad cuenta con equipos de apoyo denominados Unidades Regionales de Apoyo - para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado.</p> <p>En las regionales que no cuenten con Unidades Regionales de Apoyo para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado, les corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial en sitio a las niñas, los niños y los adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – Hogar gestor.</p> <p>Las denominaciones de la modalidad deben estar en coherencia con las resoluciones que se expiden para el amparo presupuestal.</p> <p>La información de todos los casos de hogar gestor para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado con excepción de los que se han desvinculado de grupos armados al margen de la ley, con apoyo o sin apoyo económico, deben estar registrados en el SIM a través de procesos PARD abiertos y con el motivo de ingreso relacionado con el hecho victimizante. Para el caso de los hogares gestores de las niñas, los niños y los adolescentes desvinculados se registran en el Registro único de información.</p> <p>Con respecto a más aspectos de la modalidad consultar el anexo 3.</p>	discapacidad.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Objetivo General

Fortalecer los procesos de atención a las niñas, los niños y los adolescentes desde el ámbito individual y familiar, empoderándolos en sus derechos y convirtiéndolos en gestores de sus procesos de autodesarrollo y proyección de sus trayectos de vida, a través de las modalidades de apoyo y fortalecimiento a

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 18 de 123

la familia, las cuales tienen el propósito de acompañar a las familias y/o redes vinculares de apoyo para que sean en primera instancia los garantes de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006.

Objetivos específicos

- Mitigar y superar los riesgos y factores de vulnerabilidad de las niñas, los niños y los adolescentes a partir del reconocimiento y/o identificación de las posibles amenazas que presenten sus derechos.
- Vincular a la familia y redes de apoyo como principales agentes de protección integral de los beneficiarios ubicados.
- Involucrar a los actores institucionales que rodean a la familia, ya que estos contribuyen a la conformación de una red protectora y promotora de derechos de la infancia, niñez, adolescencia y juventud.
- Brindar herramientas tanto a la niña, el niño, el adolescente y a su familia para la superación de la vulneración de derechos.
- Favorecer la ubicación de la niña, el niño o el adolescente en su medio familiar y evitar en un futuro otras vulneraciones.

2.3. Modalidades de acogimiento residencial

En este grupo de modalidades se encuentran aquellas que corresponden a las residenciales y de acogimiento familiar. **Residencial:** internado, casa hogar, casa universitaria y casa de protección. **Familiar:** hogar sustituto.

Lo referente a casa de protección, casa universitaria y hogar sustituto, se encuentran en los documentos técnicos correspondientes²⁰.

En este manual, se hará referencia a las modalidades de acogimiento residencial: internado y casa hogar; las cuales funcionan 24 horas al día, 7 días de la semana.

²⁰ <https://www.icbf.gov.co/misionales/proteccion>

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 19 de 123

Antes de proceder a hacer una descripción de cada una de ellas, a continuación, se presentan algunas consideraciones que deberán tenerse en cuenta:

- ✓ Para aquellos operadores con contrato suscrito con el ICBF en las modalidades de internado, casa hogar u hogar sustituto, se realizará el reconocimiento del valor cupo del niño recién nacido y de los hijos bajo cuidado temporal menores de 18 años ubicados en la modalidad con independencia a la apertura de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD). Se deben ingresar en el SIM la actuación “AEG_023 Ubicación en Atención especializada de gestante o lactante mayor de 18 años” y para los hijos de mujer gestante y/o en periodo de lactancia se registra la actuación “AEG_026 Ubicación en atención especializada de hijos (as) de adolescentes y/o mujeres gestantes y/o en periodo de lactancia en protección”
- ✓ Para la ubicación en modalidades de atención del ICBF y para efectos de un restablecimiento integral de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes, se debe tener como referente la identidad de género, a partir de los siguientes elementos:
 - En consonancia al artículo N°12 de la Convención de los Derechos del niño, es un deber escuchar atentamente a la niña, el niño y el adolescente, teniendo en cuenta sus consideraciones y opiniones respecto al lugar de ubicación para el restablecimiento de derechos; lo anterior para evitar hechos de revictimización.
 - Es importante establecer la interacción y comunicación a partir del reconocimiento de la identidad de género de las niñas, los niños y adolescentes, a partir de preguntarle aspectos como “¿de qué manera ha construido su identidad de género? (género con el que se identifica, nombre, forma de relacionarse con su entorno)”.
 - Se recomienda que los operadores desarrollen estrategias que permitan prevenir situaciones de violencias por razones de sexo y

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 20 de 123

género, y de esta manera propender una ubicación en una modalidad de atención en la que se garantice el respeto a su identidad y el derecho a una vida libre de violencias.

- Según lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Convención de los Derechos del niño se establece que: “Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”
- ✓ Los mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se deberán continuar atendiendo en el operador y modalidad en la cual estaban hasta que la autoridad administrativa determine una medida diferente. Lo anterior, aplica para todas las poblaciones y modalidades, cuando el rango de edad que el operador establezca en su PIYC incluya la edad de 17 años.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, a continuación, se detallan las modalidades de acogimiento residencial:

Tabla 3. Modalidades de acogimiento residencial

Residencial		
Modalidad	Descripción	Población ²¹
Internado	Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana. Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. ²² Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia

²¹ El rango de edad de atención se puede modificar, siempre y cuando esté dentro de las edades contempladas por modalidad o servicio.

²² Para los internados que ya estaban funcionando antes de la expedición del presente documento, el rango de edad será el que vienen atendiendo. Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 21 de 123

Residencial		
Modalidad	Descripción	Población ²¹
	<p>características particulares de las niñas, los niños y los adolescentes.</p> <p>La recepción de las niñas, los niños y los adolescentes debe ser durante las 24 horas del día.</p> <p>Se podrán ubicar en esta modalidad niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, con discapacidad, cuando requieran apoyos intermitentes y/o limitados.</p> <p>Dentro de la modalidad internado, se contempla el Internado de cero (0) a ocho (8) años, en el cual los operadores deben cumplir con los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estar acreditado como institución autorizada para desarrollar el programa de adopción. ▪ Acreditar como institución, experiencia en la atención de niñas y niños de cero (0) a ocho (8) años con características y necesidades especiales. ▪ Acreditar que los profesionales y personal asistencial que va a desempeñar funciones de cuidado y atención a niñas y niños de cero (0) a ocho (8) años posean experiencia certificada en la atención a dicha población. ▪ Adecuar las instalaciones físicas a las características de la población. ▪ El ambiente físico debe brindar condiciones de seguridad. ▪ Los espacios habitacionales deben ser diferenciados en mobiliario y 	<p>(contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.</p> <p>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual²³, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p> <p>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial²⁴, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.²⁵</p> <p>Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad²⁶, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.</p> <p>Para internado de cero (0) a ocho (8) años:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. • Niñas y niños mayores de ocho (8) años y /o adolescentes menores de

²³ Sólo se podrán ubicar niños o niñas menores de siete años en casos excepcionales, a través de comité técnico consultivo regional, se analizará la pertinencia del ingreso, para lo cual la defensoría de familia deberá haber agotado todas las acciones médicas y terapéuticas con el prestador de servicios de salud y deberá contar con el certificado médico que incluya el diagnóstico de salud confirmado, expedido por la Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS a través del médico tratante y en la medida de lo posible, de un profesional o del equipo interdisciplinario de rehabilitación del prestador de salud.

²⁴ Ibidem

²⁵ Se debe contar con el certificado médico que incluya el diagnóstico de salud, expedido por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) a través del médico tratante especialista en Psiquiatría

²⁶ Hace referencia a categorías de discapacidad diferentes a discapacidad psicosocial y discapacidad intelectual.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 22 de 123

Residencial		
Modalidad	Descripción	Población ²¹
	<p>ambientación de acuerdo con la edad (espacios para bebés y espacios para niñas y niños de mayor edad).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El mobiliario, baños y sanitarios deben estar adecuados para su uso por parte de las niñas y los niños. ▪ Si atienden niñas y niños mayores de 8 años o adolescentes, en etapa de preparación para la adopción, deben cumplir con el espacio y la dotación requerida acorde con la edad. ▪ Si atienden población mayor de 8 años, porque pertenecen a grupo de hermanos, adicional a cumplir el espacio y la dotación, se deben realizar las acciones correspondientes para la edad, sin afectación de que tengan o no declaratoria de adoptabilidad. ▪ El operador debe establecer dentro del PIYC acciones específicas para la población de atención, y diferenciando para primera infancia, y vincular a las niñas y niños de 0 a 5 años al servicio de educación inicial, el cual podrá ser prestado directamente al interior de la institución o por medio de las modalidades que se oferten en la zona. <p>Se precisa que las modalidades de atención a población de adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o próximos a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior deben transitar a las modalidades de Casa universitaria o Internado dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con el régimen de transición establecido. Durante el periodo de transición, se mantiene la modalidad de</p>	<p>dieciocho (18) años, cuando estos hagan parte de un grupo de hermanos o con situación jurídica en firme que lo determine como adoptable (consentimiento para la adopción, autorización para la adopción o declaratoria de adoptabilidad y esté en etapa de preparación para la adopción), cumpliendo con los criterios siguientes:</p> <p>Cuando se encuentre en etapa de proceso de preparación para la adopción, sólo se ubicará la niña, el niño o el adolescente, una vez se surta el proceso siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La familia aspirante a la adopción previamente se determine como idónea para el Comité de Adopciones. • Se haya solicitado a la Subdirección de Adopciones el traslado voluntario de la historia de atención de la niña, el niño o el adolescente. • El Defensor de Familia a cargo del caso de la niña, el niño o el adolescente, haya aceptado la mencionada solicitud y realice el traslado de la historia a la Defensoría de Familia adscrita a la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva. • En los casos en los cuales se acceda al traslado de la historia de la niña, el niño o el adolescente, el Comité de Adopción de la Institución autorizada para desarrollar el Programa de Adopciones - IAPA respectiva, analizará la viabilidad de la asignación y en caso de que ésta surta y la familia aspirante junto con el Gobierno (en caso de adopción internacional) hayan aceptado la asignación, la IAPA podrá solicitar el traslado de la niña, el niño, o el adolescente a la Institución, con el fin de iniciar la preparación para el futuro encuentro con la posible familia adoptante.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 23 de 123

Residencial		
Modalidad	Descripción	Población ²¹
	internado preparación para la vida independiente, por lo cual solo funcionarán los que ya venían con esta modalidad, pero no se tramitarán nuevas licencias.	
Casa hogar	<p>Modalidad en la cual las niñas, niños, adolescentes y gestantes o en período de lactancia, con derechos amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.</p> <p>La casa hogar se conforma por grupos de hasta 12 niñas, niños o adolescentes²⁷.</p> <p>El proceso de atención dirigido a población con discapacidad en la modalidad casa hogar tiene como propósito la preparación para la vida autónoma e independiente, el cual se deberá desarrollar con fundamento en lo descrito en el <i>Lineamiento Técnico para la Atención de Las niñas, los niños y los adolescentes con Discapacidad con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados</i> y el <i>Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de las niñas, niños, adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF</i>.</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.²⁸</p> <p>Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa²⁹.</p> <p>Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.</p> <p>Adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley que han permanecido más de 1 mes en el grupo armado organizado al margen de la Ley.</p>
Casa universitaria	Remitirse al LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescente y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.	
Casa de protección	Remitirse al Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados	

²⁷ Para casa hogar que atiende población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia, los 12 cupos, incluyen: las mujeres gestantes y en periodo de lactancia, los hijos e hijas que están por nacer y los hijos e hijas acompañantes bajo cuidado temporal. Ej.: Si ingresa una mujer en periodo de lactancia, con su hijo que acaba de nacer y un hijo de 5 años bajo cuidado temporal, significa que ocupa 3 de los 12 cupos.

²⁸ Se podrá ubicar en esta modalidad un máximo de tres (3) niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, con discapacidad, cuando requieran apoyos intermitentes y/o limitados.

²⁹ Se podrá ubicar 12 adolescentes mayores de 15 años con discapacidad y mayores de 18 años con discapacidad que requieran únicamente apoyos intermitentes y/o limitados, procedentes de la modalidad internado.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 24 de 123

Residencial		
Modalidad	Descripción	Población ²¹
	al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral	
Acogimiento familiar		
Hogar sustituto	Lo referente a esta modalidad se encuentra en el Manual operativo de acogimiento familiar Hogar sustituto.	

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Objetivo general

Realizar ubicación provisional de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, porque previa verificación de derechos se ha establecido la necesidad de retirarlo de su familia, debido a que ésta no es garante de sus derechos y se requiere desarrollar un proceso de atención para el restablecimiento de estos.

Objetivos específicos

- Realizar atención integral e interseccional a las niñas, los niños y los adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados, con el fin de superar las afectaciones que dieron motivo a su ingreso al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Realizar intervenciones con las niñas, los niños y los adolescentes adaptadas al curso de vida para fortalecer habilidades y desarrollar competencias (tanto cognitivas como transversales) que coadyuven en la construcción y materialización de los proyectos de vida de la población atendida, fomentando su autonomía y la toma de decisiones.
- Realizar atención a las familias y/o red vincular de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades, con el fin de fortalecer el proceso de atención hacia un posible reintegro.
- Brindar atención 24 horas al día 7 días a la semana, garantizando continuidad en la prestación del servicio en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos.
- Desarrollar e implementar el proceso de atención de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 25 de 123

de restablecimiento de derechos, de acuerdo con el motivo de ingreso y afectaciones de cada niña, niño y adolescente ubicado en la modalidad.

3. COMPONENTES OPERATIVOS DE LAS MODALIDADES

Para desarrollar procesos de atención de calidad con la participación de la familia, la sociedad y el Estado y así aportar en el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, los operadores deben cumplir en calidad y cantidad suficiente con lo establecido en los estándares frente a infraestructura física, dotaciones y talento humano, de acuerdo con lo establecido para cada modalidad.

Los estándares de los componentes administrativos plasmados en el presente manual, referentes a condiciones locativas, infraestructura, dotación institucional, de dormitorio y dotación personal, podrán ser modulados por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, previa solicitud de la Regional a dicha subdirección, la cual debe estar acompañada por documento de análisis del contexto regional que dé cuenta de las particularidades del territorio y el enfoque diferencial del territorio que justifique la variación de los estándares anteriormente descritos, incluyendo la propuesta de modificación con el respectivo ajuste de la estructura de costos.

Con base en el documento de análisis de contexto, la Subdirección de Restablecimiento de Derechos podrá realizar ajustes a la propuesta de modificación y emitirá concepto favorable o desfavorable a las modificaciones propuestas por la Regional. El concepto emitido será enviado a la Regional y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, como base para las diferentes acciones frente a licencias de funcionamiento, inspección, vigilancia y control y supervisión.

La modulación de los estándares administrativos del presente manual, son de carácter excepcional y responden a la necesidad de implementar las políticas públicas con enfoque territorial, entendido como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 26 de 123

territorios, de manera flexible e integral, respondiendo a las capacidades y particularidades propias de los territorios.

3.1. Ambientes adecuados y seguros

3.1.1. Infraestructura física

- a) Contar con una planta física adecuada, en buen estado, con mantenimiento permanente, con capacidad instalada para el servicio y con todos los elementos para desarrollar el proceso de atención.
- b) Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil)³⁰, con el fin de brindar las condiciones para la atención de las niñas, niños o adolescentes.³¹
- c) Cumplir con lo establecido en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, a partir del inicio de la ejecución del contrato.
- d) Se debe realizar separación de dormitorios por etapa de curso de vida y a partir de los 6 años, realizar separación por sexo.
- e) Para centro de emergencia e internado, se debe contar con baños diferenciados por sexo.
- f) El operador deberá proporcionar los ajustes y apoyos requeridos para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, según la categoría de discapacidad, en el momento que éstos sean ubicados en su modalidad.
- g) Las modalidades que atiendan niñas, niños, adolescentes, con discapacidad, deben promover el desarrollo de capacidades de la población garantizando la accesibilidad a los espacios en el marco de la inclusión social.
- h) Las cerraduras de los espacios de dormitorios no deben tener seguro por dentro ni por fuera.

³⁰ Cuando exista la oferta.

³¹ Se incluye la necesidad de contar con agua caliente en las duchas para el baño de las niñas, los niños y los adolescentes, según el clima, edad y condición de cada uno.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 27 de 123

- i) Para el caso de los internados se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, así como en caso de ser necesario gestionar los trámites ambientales y cumplir con los actos administrativos.

Tabla 4. Condiciones locativas

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras (en caso de tenerlas, se debe contar con las fechas a realizar el mantenimiento).
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Sanitarios en perfecto estado.
12	Espejos en perfecto estado ³² .
13	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
14	Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente. No aplica para hogar de paso ni para casa hogar.
15	Las escaleras deben tener pasamanos o barandas no escalables.
16	Los balcones deben tener protección.
17	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
18	Los cables deben estar cubiertos.
19	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
20	Sustancias tóxicas y medicamentos fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
21	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
22	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
23	Con ambientación o decoración agradable y cálida para la acogida y atención de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias.
24	No deben existir cámaras en dormitorios ni baños.
25	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. El aviso no debe hacer referencia a modalidad ni población. Para hogar de paso, casa hogar y casa de protección, no se debe contar con aviso.
26	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección, así como contar con su respectivo kit antiderrames (cuando se requiera)

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

³² Pueden omitirse cuando por las características de la población, este elemento represente un riesgo para la integridad de las niñas, los niños y los adolescentes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 28 de 123

3.1.2. Proporcionalidad de espacios

La proporcionalidad de los espacios aplica para identificar la capacidad instalada en cada una de las modalidades. Para centro de emergencia, internado, casa hogar y casa de protección, la capacidad instalada es con base al espacio en dormitorios; para externados la capacidad instalada es con base al espacio en los salones o aulas; y, para la modalidad intervención de apoyo psicosocial, no aplica capacidad instalada, teniendo en cuenta que el proceso de atención se desarrolla en diferentes horarios y espacios.

Tabla 5. Proporcionalidad de los espacios

No.	Espacio	Área
1	Dormitorios	<p>3 m² por niña, niño o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación)</p> <p>El armario o closet puede ubicarse por fuera de los dormitorios, sin que ello signifique que el área que estos ocupen se tenga en cuenta para calcular el espacio de los dormitorios.</p> <p>Para el caso de las modalidades internado y casa hogar con atención a población de mujeres gestantes y en periodo de lactancia, debe estar disponible el espacio de dormitorio 3 m² para cada uno (la mujer gestante, el niño o recién nacido y el hijo e hija acompañante).</p> <p>Los camarotes no deben ser utilizados para niñas y niños menores de seis (6) años, población con discapacidad, ni para mujeres gestantes o en periodo de lactancia.</p> <p>Para la medición de la capacidad instalada en dormitorios, ésta debe ser medida de forma independiente para cada dormitorio y no por sumatoria de todos los dormitorios. Ejemplo: si existen dos dormitorios y uno de ellos mide 9.5 m² y el otro 11.6 m², la capacidad instalada es de 3 usuarios para cada dormitorio, no se debe realizar la sumatoria total de 21 m², en donde el resultado sería de 7 usuarios.</p>
2	Aulas – Salón	1.50 m ² por niña, niño o adolescente como mínimo

m²: hace referencia a metros cuadrados

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.2. Dotación

3.2.1. Dotación institucional

La proporcionalidad de los elementos de la dotación institucional corresponde por cada 50 cupos, excepto para casa de protección que es por 30 cupos y casa hogar y hogar de paso casa hogar, que es por 12. Para la modalidad intervención

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 29 de 123

de apoyo psicosocial, la cantidad de elementos de la dotación institucional aplica por sede y no por número de cupos, teniendo en cuenta que esta modalidad se debe privilegiar la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente. Para la revisión de la dotación institucional en la modalidad casa universitaria remítase al LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescente y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.

Tabla 6. Dotación institucional de áreas y elementos³³

Área	Elemento	Modalidad							
		Centro de emergencia	IA - Apoyo psicosocial	Externado Media Jornada	Externado Jornada Completa	Casa Hogar - Hogar de paso casa hogar	Internado	Entidades Administradoras de Hogar de paso familiar	Casa de protección
Oficina ³⁴	Computador	1	1	1	1	1	1	1	1
	Impresora	1	1	1	1	1	1	1	1
	Teléfono	1	1	1	1	1	1	1	1
	Escritorio	1	1	1	1	1	1	1	1
	Sillas	3	3	3	3	2	3	3	3
Espacio para la atención	Archivador ³⁵	1	1	1	1	1	1	1	1
	Escritorio	1	1	1	1	NA	1	1	1
	Sillas	3	3	3	3	NA	3	3	3
	Botiquín ³⁶	1	1	1	1	1	1	1	1
	Tallímetro	1	NA	1	1	1	1	1	1
Balanza	1	NA	1	1	1	1	1	1	
Cocina Comedor	Según lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente								
Despensa	Estantes	1	NA	1	1	1	1	NA	1
	Canastas para almacenar	5	NA	5	5	2	5	NA	3
Sala amiga de lactancia	Estante o mesa	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	NA
	Silla	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	

³³ Los elementos de la dotación institucional no pueden comprarse con recursos del contrato de aporte.

³⁴ Para la modalidad casa hogar, la oficina aplica también como espacio para la atención, en donde el operador debe garantizar la privacidad en el momento de las atenciones.

³⁵ El archivador debe ser para el almacenamiento de los anexos de historias de atención y de los documentos que se generen en el desarrollo de la modalidad.

³⁶ Se debe contar con 1 botiquín por sede con los elementos exigidos por el sector salud según cada departamento, y la normatividad que le sea aplicable según su naturaleza. Se deben omitir del botiquín, los medicamentos y la utilización del termómetro de mercurio.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 30 de 123

Área	Elemento	Modalidad							
		Centro de emergencia	IA - Apoyo psicosocial	Externado Media Jornada	Externado Jornada Completa	Casa Hogar - Hogar de paso casa hogar	Internado	Entidades Administradoras de Hogar de paso de paso familiar	Casa de protección
materna ³⁷	Lavaplatos	NA	NA	NA	NA	1	1	NA	
Lavandería	Lavadero o lavadora ³⁸	3	NA	NA	NA	1	3	NA	3
	Tendedero	1	NA	NA	NA	1	1	NA	1
Aulas	Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente)	1	1	1	1	1	1	1	1
	Tablero por salón	1	1	1	1	1	1	1	1
	Biblioteca ³⁹	1	NA	1	1	1	1	1	1
Talleres Según el taller que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el PIYC	*	*	NA	*	*	NA	*	NA	*
Espacio para cuidados auxiliares	Cama o cuna con colchón	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
	Mesa de noche	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
Baños	Sanitarios	5	2	5	5	2	5	1	5
	Orinales (cuando se atiende población de niños y/o adolescentes hombres)	3	1	3	3	NA	3	1	3
	Lavamanos	3	1	3	3	2	3	1	3
	Duchas	5	NA	NA	NA	2	5	NA	5
	Espejos ⁴⁰	5	NA	5	5	2	5	NA	5
	Sillas (por cada niña, niño y adolescente)	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
Salón múltiple	Sonido	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1
	Mesas	3	NA	NA	NA	NA	3	NA	1
	Pantalla o	1	NA	NA	NA	NA	1	NA	1

³⁷ Aplica cuando se atiende población gestante o periodo de lactancia y población menor de 2 años.

³⁸ Para más de 50 usuarios, el número de lavaderos o lavadoras será proporcional al número de niñas, niños y adolescentes.

³⁹ Se debe contar con biblioteca por unidad de servicio, la cual contenga libros y documentos que aporten en el desarrollo de cada niña, niño y adolescente. La biblioteca puede ser física o virtual.

⁴⁰ Para más de 50 usuarios, el número de espejos será proporcional al número de niñas, niños y adolescentes.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 31 de 123

Área	Elemento	Modalidad							
		Centro de emergencia	IA - Apoyo psicosocial	Externado Media Jornada	Externado Jornada Completa	Casa Hogar - Hogar de paso casa hogar	Internado	Entidades Administradoras de Hogar de paso de paso familiar	Casa de protección
	tablero								
Zona de recreo al aire libre ⁴¹	Juegos de parque	1	NA	NA	1	NA	1	NA	NA
	Bancas	4	NA	NA	4	NA	4	NA	
Manejo de residuos	Espacio para almacenar ⁴²	1	1	1	1	NA	1	NA	1
	Canecas marcadas ⁴³	3	3	3	3	3	3	NA	3

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

NA: No aplica

* Según el taller que se desarrolle de acuerdo con lo establecido en el PIYC

3.2.2. Dotación de dormitorio

La dotación de dormitorio aplica para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento. Para el caso de hogar de paso familiar, la dotación corresponde a las unidades. Para cada modalidad se debe dar cumplimiento a los elementos establecidos en la tabla siguiente, de acuerdo con el número de cupos que atienda, los cuales deben estar en óptimo estado.

Todo elemento que no emplee una niña, niño o adolescente por restricción médica debe estar debidamente documentado en el anexo de su historia de atención.

⁴¹ Para las entidades que no cuenten con zona propia de recreo al aire libre, deben asegurar el acceso de las niñas, los niños y los adolescentes a espacios recreativos al aire libre, teniendo en cuenta las orientaciones de la autoridad administrativa.

⁴² El espacio de almacenamiento de residuos debe cumplir con la normatividad vigente que le aplique según la naturaleza de la entidad, aspecto que debe estar documentado con la correspondiente justificación técnica y normativa. Para hogar de paso y casa hogar, no es necesario tener un espacio específico para el almacenamiento temporal de basuras, solo debe contar con las canecas respectivas, las cuales deben estar separadas del servicio de alimentos.

⁴³ Para color y uso de canecas tener en cuenta normatividad vigente.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 32 de 123

Tabla 7. Dotación de dormitorio^{44 45}

Elemento	Cantidad por cada niña, niño o adolescente	Reposición
Cama o cuna ⁴⁶ con juego de tablas completo con colchón o colchoneta. ⁴⁷	1	Cada 5 años
Almohada	1	Cada año y para población con discapacidad cada 6 meses
Protector colchón ⁴⁸	1	Cada 2 años y para población con discapacidad cada año
Juego de cama ⁴⁹	2	
Cobija ⁵⁰	2	
Cubre lecho	2	
Cómoda o armario	1	Cada 5 años
Bañera	1 bañera por cada 5 niñas y niños, y aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.	Cada año
Vaso de noche o mica	1, aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.	Cada año
Ventilador	El número depende del clima y de las características de los espacios	Cada 5 años

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.2.3. Dotación personal

La dotación personal solo aplica para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento.

⁴⁴ Para el caso de operadores que apenas van a dar inicio al funcionamiento de una modalidad, podrá entregar certificación emitida por el Representante Legal y contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos de la dotación básica, los cuales deben estar disponibles en el momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado; y esto debe ser verificado por la Dirección Regional en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera previo a la autorización de la contratación.

⁴⁵ Los elementos de la dotación de dormitorio son considerados como bienes de consumo no devolutivos y pueden ser adquiridos como reposición y con recursos del contrato de aporte.

⁴⁶ No puede ser corral. La cama debe ser como mínimo tipo individual o sencillo. La cama o cuna puede ser reemplazado por el elemento que se requiera de acuerdo con su origen o pertenencia étnica.

⁴⁷ El colchón o colchoneta debe estar en adecuadas condiciones para el uso y el descanso de las niñas, los niños y los adolescentes.

⁴⁸ Puede ser en material antifuído o caucho, y debe estar en buenas condiciones, sin rotos ni descosido.

⁴⁹ El juego de cama incluye funda, sábana y sobre sábana

⁵⁰ La cantidad y tipo de cobija debe ser acorde con el clima de la región.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 33 de 123

Los elementos de dotación relacionados en la tabla 8, deben ser la cantidad mínima a suministrar por parte del operador en la entrega inicial, la ropa debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad, de la talla de la niña, el niño o el adolescente,⁵¹ y debe llevarse cuando egrese de la modalidad. No se debe utilizar ropa institucional y/o uniformes dentro de la institución, a menos que sea para la jornada educativa. Para efectos de presupuesto se calculan 3 entregas al año, en donde cada entrega contempla la totalidad de elementos de la tabla 8.

Para las modalidades de acogimiento residencial, la primera entrega (dotación inicial), corresponde al momento del ingreso de la niña, el niño o el adolescente a la modalidad (máximo al siguiente día de ingreso), de acuerdo con lo establecido en la tabla 9. Dotación personal. A partir de la entrega de la dotación inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que la niña, el niño o el adolescente, cuente permanentemente mínimo con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, sin remiendos, etc.) y que sea de su talla. Para las modalidades de ubicación inicial solo se realiza una entrega, sin embargo, el operador debe garantizar que, durante el tiempo de permanencia de la niña, el niño o adolescente, él cuente con todos los elementos en buen estado, de acuerdo con la tabla para la modalidad.

La reposición de elementos de dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla de la niña, niño o adolescente. Toda niña, niño y adolescente, tendrá derecho a recibir reposición de su dotación personal. Si transcurridos los 4 meses a partir de la entrega de la dotación inicial, una niña, niño o adolescente no ha requerido de reposición, deberá entregársele al menos cuatro (4) elementos de dotación que él o ella solicite, en el caso de ser un niño o niña menor de 7 años, se le deberá entregar elementos diferentes, que correspondan a una muda completa.

⁵¹Para mujeres gestantes o en periodo de lactancia tener en cuenta necesidades particulares de su vestuario.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 34 de 123

Cuando una niña, niño y adolescente sea trasladado de una modalidad o institución a otra, el operador que lo recibe deberá verificar la dotación personal con la cual llega, acorde con la tabla de dotación, observando las necesidades particulares y entregar la dotación inicial o reponer las prendas de vestir que le hagan falta, de acuerdo con lo definido en la tabla de dotación. Esta situación debe quedar registrada en el plan de caso y debe ser validada por el supervisor del contrato.

Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal. La dotación personal debe ser acorde a las particularidades de las niñas, los niños y los adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición, características, entre otras).

De acuerdo con las características, necesidades e intereses de cada niña, niño y adolescente, se podrán modificar los elementos establecidos en la Tabla, los cuales deben estar justificados en el plan de caso y/o seguimientos al plan de caso, y sin afectar los recursos destinados en el presupuesto para la dotación personal.

Cuando se trate de niñas, niños, adolescentes o adultos con discapacidad con mayor dependencia funcional y restricciones en la participación en los cuales se presente un déficit o alteración que le impida el uso de cualquiera de los elementos descritos en la tabla de dotación personal, dichos elementos se podrán reemplazar de acuerdo con las necesidades particulares, las cuales deberán estar descritas en el plan de caso y/o seguimientos al plan de caso.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 35 de 123

Tabla 8. Dotación personal Internado, Casa Hogar, Casa Universitaria y Casa de Protección⁵²

No.	Elementos de dotación personal	Edades							
		0 a 2 años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 18 años o más	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--	--	--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--	--	--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa, camiseta o blusa diaria	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta ⁵³	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Calzoncillos	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Panties	3	4	6	6	6	6	6	6
9	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
10	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
11	Falda, vestido, short	--	--	1	--	1	1	1	1
12	Pijama	2	2	2	2	2	2	2	2
13	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
14	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
15	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
16	Zapatos de diario ⁵⁴	1	1	1	1	1	1	1	1
17	Chanquetas ⁵⁵	--	--	1	1	1	1	1	1
18	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
19	Vestido de baño (opcional) ⁵⁶	1	1	1	1	1	1	1	1
20	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Pañales desechables (por mes) ⁵⁷	120	150	--	--	--	--	--	--
24	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--

⁵² Para el caso de operadores que apenas van a dar inicio al funcionamiento de una modalidad, podrá entregar certificación emitida por el representante legal y contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos de la dotación personal, los cuales deben estar disponibles en el momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado; y esto debe ser verificado por la Dirección Regional en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera previo a la autorización de la contratación.

⁵³ Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada por otras prendas de vestir exterior.

⁵⁴ Los zapatos de diario y tenis para colegio se incluyen en el clasificador Educación, los zapatos de diario de acuerdo con preferencia de la niña, el niño o el adolescente pueden ser reemplazados por tenis.

⁵⁵ No se exige para las niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, que, por restricción médica, no puedan utilizarlas. Para estos casos, debe presentarse la justificación correspondiente y reemplazar el elemento por otro relacionado en la tabla, según se requiera.

⁵⁶ La entrega es una vez al año. En caso de no realizarse la entrega de este elemento, se debe reemplazar por otro elemento de la tabla 8 de acuerdo con la preferencia de la niña, el niño y el adolescente.

⁵⁷ Los pañales desechables para los mayores de 24 meses se suministrarán de acuerdo con la necesidad justificada.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 36 de 123

No.	Elementos de dotación personal	Edades							
		0 a 2 años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 18 años o más	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
25	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

CD: Con discapacidad

SD: Sin discapacidad

Dotación personal para Centro de emergencia y Hogar de paso, la cual debe entregarse un paquete por una sola vez:

Tabla 9. Dotación personal centro de emergencia y hogar de paso⁵⁸

Elemento	Cantidad
Blusa, camiseta o camisa	2
Pantalón o sudadera	2
Medias	2
Panty o calzoncillos	2
Brasier o formador	2
Pijama	1
Tenis o zapatos	1
Toalla de uso personal.	1
Chancletas	1

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.2.4. Dotación de aseo e higiene personal

El operador debe asegurar que las niñas, los niños y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que las niñas, los niños y los adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

⁵⁸ Para el caso de operadores que apenas van a dar inicio al funcionamiento de una modalidad, podrá entregar certificación emitida por el Representante Legal y contador, en la cual se especifique que dispone de los recursos para la adquisición de los elementos de la dotación personal, los cuales deben estar disponibles en el momento del inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con el cupo contratado; y esto debe ser verificado por la Dirección Regional en el momento de la expedición del certificado de idoneidad, el cual se genera previo a la autorización de la contratación.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 37 de 123

La dotación de aseo e higiene personal debe ser acorde a las particularidades de las niñas, los niños y los adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición, características, entre otras).

La cantidad de los elementos de la dotación de higiene y aseo personal debe ser acorde con los requerimientos y necesidades de cada niña, niño y adolescente.

Tabla 10. Dotación de higiene y aseo personal para las modalidades de ubicación inicial y acogimiento

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años	
Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de tres (3) a once (11) años	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Notas:

- Para intervención de apoyo psicosocial, el operador debe asegurar que en las instalaciones donde se desarrolla la modalidad, las niñas, los niños y los adolescentes, cuenten diariamente, con los elementos de uso común: papel higiénico y jabón de dispensador para manos.
- Para externado, el operador debe asegurar que en las instalaciones donde se desarrolla la modalidad, las niñas, los niños y los adolescentes, cuenten diariamente, con los elementos de uso común: crema dental, papel higiénico y jabón de dispensador para manos.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 38 de 123

3.2.5. Dotación lúdico – deportiva

Se debe contar con elementos lúdico deportivo de acuerdo con la edad de la población, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

Así mismo, en cada de las sedes en las cuales se desarrolle la modalidad, se debe contar con medios audiovisuales, esto no aplica para el servicio complementario de apoyo psicológico especializado.

Esta dotación no aplica para casa universitaria.

3.2.6. Dotación escolar y material pedagógico

Esta dotación está compuesta por los elementos escolares (incluidos los elementos de aseo solicitados por la entidad educativa) que son solicitados por la entidad educativa, así como el material pedagógico, el cual se requiere para el desarrollo de tareas escolares y actividades dentro de la modalidad.

La dotación escolar aplica para las modalidades de acogimiento residencial y corresponde al grado educativo en que se encuentre la niña, el niño o el adolescente, debe ser suministrada de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa, así como los insumos para la educación vocacional, ocupacional o educación superior; la cual debe ser entregada máximo a los 10 días siguientes a la vinculación educativa de la niña, el niño o el adolescente.

El material pedagógico aplica para las modalidades de ubicación inicial, de apoyo y fortalecimiento a la familia y para las de acogimiento residencial, de acuerdo con lo establecido en el PIYC y lo requerido por cada niña, niño y adolescente según las actividades a desarrollar.

Para las modalidades de acogimiento residencial, en ningún caso, la niña, el niño o el adolescente, puede prescindir de su uniforme de diario ni deportivo, ni de sus elementos escolares. En los casos en que la niña, el niño o el adolescente, no se

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 39 de 123

encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por su edad, o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las modalidades de educación inclusiva, se debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación multisensorial, lo cual deberá estar establecido en el plan de caso. Para adolescentes que se encuentren en procesos de formación diferentes al de colegio, se puede reemplazar por insumos para su proceso formativo, los cuales deben ser entregados a los adolescentes, según lo requerido y el presupuesto establecido para tal fin.

3.3. Talento Humano

A continuación, se establece el perfil para cada una de las personas que hacen parte del talento humano de las modalidades de restablecimiento de derechos.

Coordinador de modalidad: es un profesional con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional encargado de organizar las acciones en el desarrollo de la modalidad a su cargo, revisar los anexos de las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso, verificar el cumplimiento del cronograma, asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) y de todo lo que corresponda al desarrollo de la modalidad.

El representante legal podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador de la modalidad y se encuentra según el tiempo de dedicación para cada modalidad en la sede de atención de esta.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 40 de 123

Auxiliar administrativo: debe tener como mínimo formación de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad, así como apoyar la organización del archivo de los documentos que se generan en el desarrollo del servicio, incluidos los anexos de las historias de atención.

Profesional en psicología: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (tarjeta profesional expedida por COLPSIC después de 2006 y registro en Secretarías de Salud con anterioridad a dicho año), certificado de antecedentes profesionales y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional responsable de realizar entre otras funciones, la atención y acompañamiento psicosocial y apoyo al desarrollo del plan de caso para el goce efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley es importante que se tenga experiencia en atención a adolescentes y manejo en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales de Psicología en las modalidades de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.

Profesional en trabajo social o desarrollo familiar: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 41 de 123

valoración socio familiar, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), para el goce efectivo de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Profesional de área: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es un profesional que el operador determine que se requiere para la prestación del servicio con atención directa a las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con las características de la población que se atiende y la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC. Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, el perfil es de maestro de artes con experiencia en trabajo con adolescentes. Dicho perfil deberá ser avalado por el supervisor del contrato.

Profesional en nutrición y dietética: debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, contar con tarjeta profesional y con mínimo seis meses de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional responsable de realizar: orientación y acompañamiento nutricional a la familia; educación alimentaria y nutricional a niñas, niños, adolescentes, familias y formadores a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación⁵⁹ para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable; participar en la elaboración e implementación de los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos -

⁵⁹ Esta estrategia no implica cambios en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIC. Debe implementarse de acuerdo con lo establecida en Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 42 de 123

Servicio de alimentos; y apoyo al desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación.

Así mismo, el profesional en Nutrición y Dietética de la modalidad debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, para lo cual debe tener en cuenta:

- ✓ La toma inicial debe ser máximo al quinto día hábil del ingreso.
- ✓ Posteriormente se deberán realizar tomas periódicas así:
 - a. Menor de 2 años 11 meses: mensual
 - b. De 3 a 4 años 11 meses: trimestral
 - c. De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral
 - d. Mujer gestante: bimestral
 - e. Mujer en periodo de lactancia: trimestral
- ✓ Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta para tal fin.

Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por la autoridad administrativa y/o entidades del sector salud, y la toma de peso y talla tomadas en la modalidad, el profesional en nutrición y dietética del operador ajustará el plan de alimentación de la niña, el niño o el adolescente, realizando las modificaciones correspondientes al menú diario para ese niña, niño y adolescente, según se requiera, sin que esto implique ajustes a los documentos para el control y seguimiento al suministro de alimentos - Servicio de alimentos.

En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud requeridas para la promoción de la salud y la gestión

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 43 de 123

oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte de los equipos de los operadores que desarrollan las modalidades de protección, no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional y lo referente al servicio de alimentos. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, seguirá siendo realizada por el profesional de nutrición y dietética del equipo de la autoridad administrativa, así como, comunicar al operador los resultados del seguimiento nutricional para que éste integre en los procesos de información, educación y capacitación y planificación alimentaria las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención; y en caso de identificar algún signo o síntoma, el operador informará a la autoridad administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión y garantizar la atención por salud.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales en nutrición y dietética en las modalidades de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética.

Gestor de caso: debe poseer título profesional en áreas de ciencias humanas, sociales o pedagogía, otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas o proyectos sociales o en atención directa con niños, niñas y/o adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional responsable de realizar: (i) Convocar, articular, apoyar y brindar asesoría técnica al equipo interdisciplinario de la modalidad para la implementación de técnicas del método de administración de casos: análisis de caso, reunión de caso, conferencias de casos. (ii) Brindar asesoría técnica y apoyar la calidad del diligenciamiento de las herramientas de monitoreo y evaluación por parte del

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 44 de 123

equipo interdisciplinario de la modalidad. (iii) Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo interdisciplinario de la modalidad para lograr el abordaje de cada uno de los niveles de atención en cada caso. (iv) Monitorear y liderar la implementación y cualificación del PYIC de la modalidad. (v) Desarrollar procesos de formación en el método de administración de casos al equipo interdisciplinario de la modalidad. (vi) Desarrollar procesos de formación para el manejo de herramientas de monitoreo y evaluación. Desarrollar procesos de formación y socialización en la propuesta de implementación y cualificación PIYC de la modalidad (vii) Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo interdisciplinario de la modalidad para lograr la macro - gestión en cada caso. (viii) Gestionar las acciones de articulación e interacción permanente con las Autoridades Administrativas, equipos de defensoría o Comisaria de Familia, Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para lograr la macro -gestión en cada caso. (ix) Monitorear el cumplimiento y liderar las propuestas de Cualificación de la PIYC de la modalidad (cualificación talento humano, prevención de situaciones de riesgo, estrategias para el mejoramiento continuo y herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes, sus familias, o redes vinculares de apoyo en el desarrollo del proceso de atención propuestas en la PIYC (x) Liderar y apoyar los procesos de egreso progresivo cuando haya lugar a ello.

Instructor de taller: persona con educación formal o no formal y que cuente como mínimo con un (1) año de experiencia. Realiza entre otras funciones, el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocacionales, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas, de acuerdo con los intereses de las niñas, los niños y los adolescentes.

Auxiliar de enfermería: técnico o tecnólogo en enfermería que cuente como mínimo con un (1) año de experiencia laboral en el tema. Realiza entre otras funciones, formación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad, hábitos de cuidado y auto cuidado, vida saludable, apoyo en la gestión para la valoración y atención oportuna en salud y presta primeros auxilios en caso de requerirse, a las niñas, los niños y los adolescentes. El auxiliar de enfermería no

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 45 de 123

debe realizar actividades de formador, a menos que sea el reemplazo para las modalidades de discapacidad.

Formador: debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia laboral específica en la población atendida, que realiza entre otras funciones, el acompañamiento al diario vivir, seguimiento a los pactos de convivencia, solución de conflictos que se presentan en la vida cotidiana, fortalecimiento de hábitos de auto cuidado y, apoyo pedagógico, para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Para las modalidades que requieren formador diurno y nocturno, el formador nocturno debe realizar rondas de control y vigilancia y atención a cualquier eventualidad que se pueda presentar en la jornada nocturna, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del formador. Se especifica que para los formadores diurnos y nocturnos no necesariamente deben ser personas diferentes, pueden ser los mismos, los cuales se organicen por turnos y así se permita la adecuada atención durante la jornada que corresponda, teniendo en cuenta que el tiempo de dedicación es por perfil y no por persona.

Auxiliar diurno: debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador diurno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten.

Auxiliar nocturno: debe tener como mínimo formación de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con la población atendida. Realiza entre otras funciones, apoyo al formador nocturno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada nocturna y en el manejo de las situaciones de emergencia que se presenten, por lo cual se especifica que la noche es su jornada laboral, y no debe dormir durante ella. De acuerdo con lo anterior, el operador no debe contar con espacio destinado para dormitorio del auxiliar.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 46 de 123

Personal del área de servicios: está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza, cocina, portería.

Aspectos para tener en cuenta:

- No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo cual se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos indígenas), y posterior a ello cada 3 meses, durante la vinculación en la modalidad. De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes para talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
- Adicionalmente no se podrán vincular a quienes se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019; posterior a la primera verificación, se deberá realizar cada 4 meses.
- Los operadores de las modalidades de acogimiento residencial que prestan sus servicios a niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, con discapacidad, podrán realizar ajustes razonables a la contratación del talento humano, flexibilizando el número y el tiempo de dedicación de los perfiles señalados en la tabla 19. Talento Humano: Internado. El talento humano contratado deberá responder al modelo de atención del ICBF, que en el marco de la Rehabilitación Integral el operador determine que se requiere para la prestación del servicio, de acuerdo con las características de la población que se atiende y la Propuesta de Implementación y Cualificación, previa autorización del supervisor del contrato

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 47 de 123

durante el primer mes posterior al inicio de este, cuando se cuente con contrato de aporte⁶⁰.

- Las atenciones médicas y terapéuticas se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud a cargo de la Entidad Administradora del Plan de Beneficios (EAPB) a la que se encuentra afiliado la niña, el niño o el adolescente, sin embargo, los operadores podrán incluir dentro de su talento humano estos profesionales dentro del perfil “profesional de área”, sustentando la pertinencia de sus atenciones en el marco de la Rehabilitación Integral⁶¹. Por lo cual, las funciones que desarrollen deberán estar descritas en el manual de funciones de cada operador y deberán responder, en todo caso, al restablecimiento de los derechos que se encuentren amenazados y/o vulnerados. Las citas médicas y terapéuticas ordenadas por los profesionales de la EAPB no podrán ser sustituidas por los profesionales del operador. Las atenciones y los procedimientos en salud que realice el operador de una modalidad de protección deberán realizarse en coherencia con el tipo de habilitación en salud y los servicios que hayan sido habilitados por la entidad competente de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual, las acciones de inspección, vigilancia y control corresponderán a las secretarías de salud y/o el ente de control correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente en el sector salud⁶².
- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se

⁶⁰ Para el otorgamiento de las licencias iniciales para modalidades cuya atención está dirigida a población con discapacidad, se deberá contar con el talento humano establecido en los cuadros 19 y 17, con la flexibilización de acuerdo con su PIYC.

⁶¹ La rehabilitación integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la persona

⁶² Las atenciones odontológicas, médicas generales y especializadas que desarrolle un operador en el marco de la prestación de servicios de salud habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, deberán ser cargadas a la EAPB (EPS) a la que se encuentre afiliado la niña, el niño y el adolescente.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 48 de 123

computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012⁶³.

- Todo el equipo interdisciplinario y formadores de la modalidad o servicio debe participar en el método de administración de casos.
- El tiempo de dedicación para el personal establecido para cada modalidad, es por perfil y no por persona. Ejemplo: Formador diurno: 1TC X 50, eso significa que siempre durante la jornada del día debe estar una persona que realice las funciones de formador diurno, sin afectar que el operador pueda contratar dos personas con tiempo de dedicación de 6 horas cada uno, o los turnos que así considere.
- En los centros de emergencia y las modalidades de acogimiento residencial, el tiempo completo es de 8 horas diarias, excepto para los cargos de formador diurno y formador nocturno para los cuales el operador debe organizar turnos que aseguren la atención las 24 horas del día. Igual procedimiento debe realizarse cuando la tabla de talento humano contemple auxiliar diurno y nocturno.
- Se podrá contratar instructores de taller por horas, acorde con los intereses y características de la población atendida y la Propuesta de Implementación y Cualificación. No obstante, se deberá cumplir con el tiempo de dedicación establecido según la modalidad.
- Cuando la población atendida sea igual o superior a 100 las niñas, los niños y los adolescentes, se podrá reemplazar al formador diurno por auxiliar de enfermería o viceversa, cumpliendo con el tiempo de dedicación establecido.

⁶³ ARTÍCULO 229. Experiencia profesional. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 49 de 123

- El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades o servicios, o en la misma modalidad o servicio, si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera un tiempo completo. El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en manual operativo y para el cual fue contratado.
- El operador debe contar con plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir los lineamientos técnicos, manual operativo, la minuta contractual y la Propuesta de Implementación y Cualificación.
- Igualmente debe contar con manual de funciones que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.
- Archivo físico y/o digital con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto a seguridad social.
- Cuando el número de cupos sea diferente al establecido para cada una de las modalidades, se debe aplicar regla de 3. Esto no aplica cuando la proporción se encuentra por Unidad, o para el caso de los formadores y coordinador cuando el número de cupos es menor a 50, debido a que se debe asegurar el formador en la jornada diurna y nocturna, y el coordinador debe permanecer durante la jornada de atención de la modalidad, o en caso de las modalidades de atención de 24 horas, debe permanecer en el horario diurno.
- Unidad: hace referencia a la sede donde se presta el servicio, y la permanencia del personal cuando se haga referencia a un tiempo de dedicación por unidad, es durante la jornada diurna de atención para el caso de las modalidades de atención 24 horas y para las otras, corresponde a la jornada de atención de cada modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 50 de 123

- Cuando se contrate talento humano por prestación de servicios, el operador debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones, las actividades que debe realizar durante el proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de usuarios atendidos y lo establecido en el numeral de talento humano.
- El talento humano para la modalidad casa universitaria se encuentra en el LM20.P Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescente y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.
- Cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad o servicio y previa aprobación por parte del supervisor, se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional técnico para la atención directa a las niñas, los niños y los adolescentes, los cuales sean estrictamente necesarios para la prestación del servicio. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Para la contratación de este personal adicional, los perfiles deben dar cumplimiento a lo establecido en el presente manual, para el caso de la contratación de personal para el Sistema Integrado de Gestión, éste deberá contar con las certificaciones académicas y laborales (mínimo experiencia de 6 meses) para cada uno o más de los ejes del sistema; dicho talento humano, se puede contratar por días u horas según la necesidad justificada.
- Para intervención de apoyo psicosocial, apoyo psicológico especializado y casa hogar, cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad o servicio y previa aprobación por parte del supervisor, se podrá contratar personal para servicios generales con cargo al contrato de aporte. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación y las actividades a desarrollar.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 51 de 123

Tabla 11. Talento humano: Centro de emergencia

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	TC X Unidad
Psicólogo	1.5 TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	1.5 TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50
Profesional de área	MT X 50
Gestor de caso	TC X 50
Instructor de taller	MT X 50
Auxiliar de enfermería	MT X 50
Formador diurno ⁶⁴	2 TC X 50
Formador nocturno ⁶⁵	1 TC X 50
Servicios generales	TC X 50
Cocinero	TC X 50
Portero ⁶⁶	TC X Unidad

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 12. Talento humano: Entidad administradora Hogar de paso familia

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X 100
Auxiliar administrativo	MT X 50
Psicólogo	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50
Gestor de caso	TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 13. Talento humano: Intervención de apoyo psicosocial

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X 100
Auxiliar administrativo	MT X 100
Psicólogo	MT X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 50
Gestor de caso	TC X 50
Profesional de área	MT X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

⁶⁴Se debe contar con el tiempo de dedicación establecido según número de cupos, de domingo a domingo

⁶⁵Ibidem

⁶⁶Ibidem

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 52 de 123

Tabla 14. Talento humano: Externado media jornada

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	MT X 100
Auxiliar administrativo	MT X 100
Psicólogo	MT X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 50
Nutricionista dietista	MT X 50
Profesional de área	MT X 50
Gestor de caso	MT X 50
Instructor de taller	NA
Formador diurno	MT X 50
Servicios generales	MT X Unidad
Cocinero	2MT X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 15. Talento humano: Externado jornada completa

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	MT X Unidad
Psicólogo	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50
Profesional de área	MT X 50
Gestor de caso	TC X 50
Instructor de taller	MT X 50
Auxiliar de enfermería	MT X 50
Formador diurno ⁶⁷	TC X 50
Servicios generales	TC x Unidad
Cocinero	TC x 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 16. Talento humano: Casa Hogar – Hogar de paso casa hogar

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Coordinador	MT X Unidad ⁶⁸
Psicólogo	MT X 12 ^{69/70}

⁶⁷Para discapacidad se puede contratar auxiliares de enfermería

⁶⁸La unidad es entendida como cada casa hogar. Cuando el operador desarrolle la modalidad en 2 o más casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio, se podrá tener 1 solo Coordinador, y los recursos asignados para los otros Coordinadores, deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

⁶⁹ El profesional en Psicología y Trabajador Social deben estar en jornadas de atención contrarias, con el fin de asegurar la permanencia de un profesional psicosocial durante todo el día.

⁷⁰ Cuando el operador desarrolle la modalidad en 2 o más casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio, el tiempo de dedicación del Psicólogo puede ser de 48 horas por cada 12 cupos contratados. Y los recursos asignados deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 53 de 123

Perfil	Tiempo de dedicación / mes
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	MT X 12 ^{71/72}
Nutricionista dietista	48 horas X unidad X mes
Gestor de caso	TC X 50
Auxiliar diurno	TC X 12
Formador nocturno	TC X 12
Cocinero ⁷³	TC X 12

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Nota: Para la casa hogar de gestantes o en período de lactancia, la población titular establecida es de máximo 12 personas. Comprende las mujeres gestantes, en período de lactancia y sus hijos e hijas; el reconocimiento del pago cupo se hace de manera independiente para las madres y por cada hijo e hija.

Tabla 17. Talento humano: Internado

Perfil	Tiempo de dedicación / mes / modalidad				
	Internado	Internado discapacidad intelectual/ Discapacidad	Internado discapacidad psicosocial	Internado 0 a 8 años	Gestantes y/o en periodo de lactancia
Coordinador	TC x 100	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X 50
Auxiliar administrativo	TC x Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad	TC X Unidad
Psicólogo	TC X 50	TC X 50	TC X 40	TC X 50	TC X 50
Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 50	TC X 50	TC X 40	TC X 50	TC X 50
Nutricionista dietista	MT X 50	MT X 50	MT X 50	MT X 50	MT X 50
Profesional de área	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50
Gestor de caso	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50
Instructor de taller	MT X 50	TC X 50	TC X 50	NA	MT X 50
Auxiliar de enfermería ⁷⁴	TC X 50	2TC X 50	2 TC X 50	TC X 50	TC X 50
Formador diurno ⁷⁵	1 TC X 50	2 TC X 50	2 TC X 50	2 TC X 50	TC X 50

⁷¹ El profesional en Psicología y Trabajador Social deben estar en jornadas de atención contrarias, con el fin de asegurar la permanencia de un profesional psicosocial durante todo el día.

⁷² Cuando el operador desarrolle la modalidad en 2 o más casas, y éstas se encuentren ubicadas en el mismo barrio, el tiempo de dedicación del Trabajador Social puede ser de 48 horas por cada 12 cupos contratados. Y los recursos asignados deberán ser reinvertidos en los clasificadores del costo establecidos para la modalidad.

⁷³ Teniendo en cuenta que este perfil no se encontraba contemplado, no es de obligatorio cumplimiento, pero es posible incluirlo si el operador ha cubierto los demás requerimientos para el desarrollo de la modalidad.

⁷⁴ Para discapacidad y gestantes, los formadores pueden ser auxiliares de enfermería; para el caso de las demás poblaciones, pueden reemplazar un tiempo completo de auxiliar de enfermería por formador, cuando se superen los 100 cupos, asegurando que exista por lo menos un auxiliar.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 54 de 123

Perfil	Tiempo de dedicación / mes / modalidad				
	Internado	Internado discapacidad intelectual/ Discapacidad	Internado discapacidad psicosocial	Internado 0 a 8 años	Gestantes y/o en periodo de lactancia
Formador nocturno ⁷⁶	2 TC X 50	3 TC X 50	3 TC X 50	TC X 50	TC X 50
Auxiliar Nocturno	----	TC X Unidad	TC X Unidad	TC x 50	TC x 50
Servicios generales	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X Unidad	TC X 50
Cocinero	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50	TC X 50

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Tabla 18. Talento Humano: Casa de Protección

Perfil	Tiempo de dedicación
Coordinador	TC X Unidad
Auxiliar administrativo	TC X Unidad
Psicólogo	TC X 30
Trabajador Social o profesional en Desarrollo familiar	TC X 30
Nutricionista Dietista	MT X 30
Profesional de área	MT X 30
Gestor de caso	TC X 30
Instructor de taller	MT X 30
Formador diurno	TC X 30
Formador nocturno	TC X 30
Servicios generales	TC X 30
Cocinero	TC X 30

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.4. Alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se debe tener en cuenta la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF vigente⁷⁷, sin embargo, en el presente manual se describen las particularidades para las modalidades de restablecimiento de derechos.

⁷⁵Ibidem

⁷⁶Ibidem

⁷⁷Y documentos vigentes relacionados.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 55 de 123

Aspectos para tener en cuenta

- En este componente deben considerarse las particularidades y necesidades de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para tratar de brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares; valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. En este componente, podrán realizarse acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial étnico, definida en el marco del MD.1 Modelo Enfoque Diferencial de Derechos y la G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de cada niña, niño o adolescente.
- El Enfoque Diferencial de la G6.PP Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF reconoce la importancia adecuar la oferta y prestación de los servicios del ICBF a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros (p.153) así como la promoción de la soberanía alimentaria. Es por ello por lo que para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia que sean operadas por autoridades tradicionales indígenas y cabildos, los operadores podrán establecer la composición de los refrigerios que se proporcionarán, los cuales podrán incluir alimentos y preparaciones de sus propias culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del Acta de Concertación.
- Para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento, el operador dentro del proceso de acogida y en el momento que el niño, la niña y el adolescente ingrese a la institución, debe entregarle un refrigerio más agua para hidratación (el que esté contemplado en el menú de ese día), sin importar la

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 56 de 123

hora de ingreso y debe ser adicional a la alimentación contemplada para ese día.

- Es importante precisar que existe minuta con o sin Bienestarina, frente a lo cual es competencia del operador decidir cuál de las dos aplica, siempre asegurando el cumplimiento del aporte nutricional establecido en la minuta patrón, según la modalidad. Para casa universitaria, no aplica el suministro de Bienestarina.
- Para el caso de celebraciones, festividades, entre otras, el menú puede variar al establecido en el ciclo de menús, lo cual debe ser elaborado y aprobado por el profesional en nutrición y dietética del operador garantizando las óptimas condiciones de los alimentos, y debe quedar registrado en acta firmada por el profesional en nutrición y dietética y el Coordinador de la modalidad. Para lo anterior, no es necesaria la presentación de los documentos como modificación del ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, entre otros. No obstante, el operador debe remitir por correo electrónico el acta al supervisor del contrato mínimo 2 días antes de la modificación, especificando el cambio y la actividad.
- Con respecto a los elementos de la dotación del servicio de alimentos, se precisa que estos deben ser acordes a la necesidad, procesos del operador y proporcionalidad según los cupos que se pretenda atender o se atiendan.
- Para el caso de las modalidades con atención a población con discapacidad o población menor de 4 años, no es obligatorio el uso de tenedor y cuchillo, solo cuchara. Así mismo el menaje como platos y vasos, se deben adecuar a las condiciones y edad de la población atendida. Para la población mayor de 5 años, cada operador debe definir el uso de tenedor y cuchillo de acuerdo con el proceso de acogida realizado y las particularidades de la población, lo anterior, debe ser por cada niña, niño y adolescente.
- Durante el proceso de acogida de las niñas, los niños y los adolescentes en las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento, es posible que se

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 57 de 123

requiera un mayor número de tiempos de comida, lo cual debe ser establecido por el profesional de nutrición y dietética del operador y con seguimiento permanente; y debe quedar referenciado en el plan de caso y en los seguimientos del plan de caso.

- Los adolescentes mayores de 13 años ubicados en casa hogar o internado pueden participar en la preparación de alimentos en la modalidad, teniendo en cuenta que: (i) no afecte con el cronograma de las demás actividades; (ii) debe ser organizado por el operador de acuerdo con la población y proceso de atención; (iii) siempre con la supervisión de un adulto, que asegure el buen manejo del menaje y elementos del servicio; (iv) esta actividad no debe ser obligatoria, debe tener un proceso de acompañamiento y estar en el marco del proyecto de vida autónoma e independiente; (v) para el caso de los alimentos preparados para el autoconsumo en la modalidad, no es necesario que los adolescentes cuenten con exámenes ni certificado de manipulación de alimentos, sin embargo, si deben utilizar gorro y delantal para la preparación de los alimentos, al igual que adecuadas condiciones de aseo e higiene. Es importante tener en cuenta la categoría de discapacidad y la intensidad de apoyos que requiere, con el fin de garantizar que cuente con ellos en la realización de las actividades y evitar así que se presenten situaciones que puedan poner en riesgo su seguridad y la de sus compañeros. Las niñas y los niños menores de 13 años podrán participar en la preparación de alimentos, como parte de actividades lúdicas y/o recreativas, y siempre con la supervisión de un adulto que sea parte del equipo del talento humano de la modalidad.
- Para adolescentes ubicados en internado y casa hogar que salen a realizar actividades académicas y/o laborales, se puede modificar la alimentación para ellos, de tal manera que permita poder envasar y empacar fácilmente el almuerzo y los refrigerios, lo cual no está incluido dentro del número de intercambios o modificaciones que se pueden realizar al ciclo de menús, ya que esto hace parte del proceso de atención para los adolescentes y su formación hacia la vida autónoma e independiente. Así mismo, esta modificación debe ser realizada por el profesional en nutrición y dietética del operador y no requiere aprobación de ninguna instancia.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 58 de 123

- Toda persona que conozca o sospeche que padece una enfermedad susceptible de transmitirse por alimentos o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea; representa un riesgo de contaminación para los alimentos y deberá comunicarlo a sus superiores.

Tabla 19. Tiempos de comida por modalidad

Modalidad	Tiempos mínimos de comida
Hogar de paso	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Centro de emergencia	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Intervención de apoyo psicosocial	Refrigerio industrializado
Externado media jornada	Refrigerio y almuerzo
Externado jornada completa	2 refrigerios y almuerzo
Hogar gestor	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Internado	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Casa hogar	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Casa de protección	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.5. Recreación y actividad física

Para todas las modalidades, el operador debe asegurar la realización de las actividades de recreación y actividad física, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia: celebración mensual de cumpleaños, que incluya a todas las niñas, los niños y los adolescentes que cumplieron años ese mes.
- ✓ Adicionalmente, para externado: 1 actividad recreativa mensual la cual se realiza dentro de la sede de la modalidad, y es diferente a la celebración mensual de cumpleaños.
- ✓ Modalidades de ubicación inicial y de acogimiento residencial:
 - Celebración de cumpleaños a cada niña, niño y adolescente; la cual deberá ser realizada el mismo día de su cumpleaños o máximo durante esa semana si se cruza con otra actividad ya establecida.

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 59 de 123

- Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes. Las actividades a realizar deben ser coherentes con la edad, condición y características de la población, así como con los espacios que se cuenten en cada sede.
- ✓ Adicionalmente, para las modalidades de acogimiento residencial: 1 salida cada 2 meses (la cual puede ser gestionada con otras entidades) y 1 actividad recreativa por semana (la cual puede ser desarrollada dentro de la sede de la modalidad, dependiendo de la actividad y los espacios)

Es importante que, para todas las modalidades se contemplen actividades de arte, recreación y deporte dentro del proceso de atención de forma diaria y tener en cuenta actividades sobre apropiación del espacio que permitan fortalecer la identidad de la niña, el niño o el adolescente; por ejemplo, que su dormitorio pueda tener elementos de cada uno (Ej. Su cojín preferido, una obra manual realizada por cada uno, etc.), con el fin de propiciar que estos espacios sean lo más cómodos y se sientan a gusto con la permanencia en el lugar.

3.6. Transporte

El transporte es acorde con lo establecido en la tabla 22. Estructura de costos.

El operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de niñas, niños, adolescentes y personal (solo para las acciones en el marco del proceso de atención), siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, y dicho transporte siempre esté disponible y su uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 60 de 123

3.7. Sistema de Gestión

Un Sistema Integrado de Gestión se entiende como un conjunto de elementos relacionados que permiten direccionar y ejecutar actividades para transformar entradas en resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas de una empresa u organización. El Sistema Integrado de Gestión (SIGE) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial la cual tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos de manera que se fortalezca, la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, niñez y adolescencia y sus familias.

Está compuesto por 4 Ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas, y el propósito de cada uno, se describe en forma general a continuación:

- Eje de Calidad.
- Eje Ambiental.
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Eje de Seguridad de la Información.

3.7.1. Eje Calidad:

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 61 de 123

entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

3.7.2. Eje Ambiental:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de las niñas, los niños, los adolescentes, las familias y los colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se basa en la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

3.7.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. ‘Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo’ Resolución 0312 de 2019: por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” y la norma OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para la cual el ICBF está en proceso de transición a la norma NTC ISO 45001:2018.

3.7.4. Eje de Seguridad de la Información

Implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 62 de 123

de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital. Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013. Cada uno de los ejes anteriormente mencionados, cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluye en los contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y pueden, para el caso de la Dirección de Protección, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, así como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada, en el proceso respectivo:

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 63 de 123

- Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
- Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF.

3.8. Sistema de Información

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1098 de 2006, “Sistema de Información de Restablecimiento de Derechos. Créase el sistema de información de restablecimiento de derechos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene como finalidad llevar el registro de los niñas, niños, adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de la actuación del proceso”, el ICBF creó el Sistema de Información Misional (SIM),⁷⁸ el cual es un Software desarrollado a la medida, para cubrir las necesidades de información que se originan en sus procesos misionales. El SIM se constituye en una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro de manera sistemática y organizada, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna, confiable y suficiente.

Son responsabilidades básicas del operador las siguientes:

- ✓ Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario en el Sistema de Información Misional del ICBF o cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la autoridad administrativa competente.

⁷⁸ Los niños, las niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos organizados al margen de la Ley no ingresan al Sistema de Información Misional, son reportados a la central de cupos del Programa de Atención Especializado y en el Registro Único de Información, se diligencia la información relacionada con el proceso de atención, la cual es reportada a la central de cupos por los equipos defensoriales.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 64 de 123

- ✓ Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información, así como en la información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF.
- ✓ Cada regional del ICBF realizará procesos de inducción y capacitación a los operadores en cuanto al diligenciamiento de la información en el Sistema de Información Misional y funciones que corresponden al respecto.

Tener en cuenta lo siguiente en el momento de crear y usar contraseñas para el acceso a los sistemas de información:

- Deberá tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
- No deberá contener el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
- No se deberán usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
- Deberán ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas
- No se deberán usar las mismas contraseñas de la autenticación para uso personal.
- Deberán estar compuestas por: letras en mayúsculas “A, B, C ...”, letras en minúsculas “a, b, c ...”, números “0, 1, 2, 3...””, símbolos especiales “@, #, \$, %, &, (), ¡, ¡, ¿, ¿, <> ...” y espacios en cualquier orden.
- Deberá cambiarse si se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
- Deberá no ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada.
- El uso de contraseñas es personal e intransferible.
- No se deberá registrar en papel, correo electrónico o archivos digitales a menos que se puedan almacenar de forma segura

3.9. Componente Financiero

3.9.1. Presupuesto

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 65 de 123

en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

Todas las personas naturales o jurídicas que contraten con el ICBF el desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido para el cumplimiento de los lineamientos y manual operativo, según modalidad.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor.

3.9.2. Contabilidad

El manejo de la contabilidad oficial debe realizarse de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos. Se debe llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Los operadores deberán tener centro de costos por cada contrato, llevar la información contable de acuerdo con las normas NIIF y demás normas vigentes. La información contable debe estar disponible en el sitio donde se presta el servicio o en la sede administrativa del operador, siempre y cuando esta se encuentre en la regional donde se ejecuta el contrato; dicha información debe estar debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, que den cuenta de la distribución y ejecución del recurso de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y manual operativo según la modalidad.

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF cuando se haya suscrito contrato de aportes, y los demás recursos cuando los hubiere (recursos

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 66 de 123

propios, donaciones, otros ingresos) y los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.

3.9.3. Estructura de costos

Los recursos del contrato de aporte se destinarán para proporcionar los requerimientos de la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda, de manera efectiva y exitosa, al restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en cada modalidad o servicio.

Para el desarrollo del servicio el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para cada modalidad. Así mismo, realizar la adquisición, entrega oportuna (de acuerdo con la periodicidad establecida) y de calidad de la dotación básica, personal, lúdico deportiva, de aseo e higiene, escolar, y el suministro de la alimentación (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para cada modalidad.

En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo de las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos, se debe tener en cuenta la siguiente estructura de costos:

Tabla 20. Estructura de costos

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidad - Servicio
1	Dotación dormitorio	Lo establecido en la tabla de dotación básica, cuando se realice la reposición de los elementos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro de Emergencia ▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 67 de 123

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidad - Servicio
2	Dotación personal	Lo establecido en la tabla de dotación personal.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro de emergencia ▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria
3	Dotación de aseo e higiene personal	Lo establecido en la tabla de dotación de aseo e higiene personal (Se reconoce corte de cabello por este rubro para las modalidades centro de emergencia, internado, casa hogar, casa de protección y casa universitaria).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Centro de emergencia ▪ Casa de protección ▪ Externado ▪ Intervención de apoyo psicosocial ▪ Apoyo psicológico especializado ▪ Casa universitaria
4	Dotación deportiva lúdico-	Lo establecido en el numeral de dotación lúdico-deportiva, cuando se realice la reposición de los elementos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro de emergencia ▪ Apoyo psicológico especializado ▪ Intervención de apoyo psicosocial ▪ Externado ▪ Internado ▪ Casa hogar ▪ Casa de protección
5	Dotación escolar y material pedagógico	De acuerdo con lo referenciado en el numeral 3.2.6 del presente documento.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria (de acuerdo con las exigencias del programa académico y de la Institución de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano) ▪ Centro de emergencia, intervención de apoyo psicosocial, apoyo psicológico especializado y externado: solo aplica el material pedagógico de acuerdo con lo establecido en el PIYC.
6	Talento humano	De acuerdo con la modalidad	Todas, excepto Hogar gestor
7	Alimentación	Desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo, refrigerio de la tarde y cena, de acuerdo con la modalidad; y refrigerio de ingreso.	Todas, excepto para apoyo psicológico especializado.
8	Dotación alimentación menaje	Menaje y vajilla para el servicio de alimentos, de acuerdo con la Guía de alimentación y nutrición, cuando se realice la reposición de los elementos.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro de emergencia ▪ Externado ▪ Casa hogar ▪ Internado ▪ Casa de protección ▪ Casa universitaria
9	Emergencias y	▪ Para cubrir situaciones	Todas

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 68 de 123

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidad - Servicio
	botiquín	<ul style="list-style-type: none"> imprevistas ▪ Implementos del botiquín 	Para el caso de las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia, son las situaciones imprevistas que ocurran en el desarrollo y tiempo de la modalidad.
10	Transporte	<p>Transporte del personal de la institución para visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o traslado de las niñas, los niños y los adolescentes.⁷⁹</p> <p>Para casa universitaria y jóvenes en preparación para la vida independiente: Un (1) Transporte diario ida y vuelta para adolescentes y jóvenes que se encuentren adelantando estudios de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano.</p>	<p>Todas, excepto el servicio de apoyo psicológico especializado</p>
		Transporte para las niñas, los niños y los adolescentes. ⁸⁰	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Apoyo psicológico especializado⁸¹ ▪ Intervención de apoyo psicosocial ▪ Externado ▪ Casa hogar ▪ Casa de protección
11	Recreación	Lo establecido en el numeral de recreación y actividad física	Todas

⁷⁹ Dependiendo de la zona y ubicación de la modalidad, el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes, en vez de la entrega del auxilio a cada familia, siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, que estén disponibles para el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes y este uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor.

⁸⁰ El equipo interdisciplinario del operador deberá realizar un estudio, para determinar cuáles niñas, niños o adolescentes requieren apoyo para transporte o de acuerdo con su lugar de vivienda si requieren un porcentaje de auxilio de transporte mayor. Para el caso de Intervención de apoyo psicosocial, externados y casa hogar, el recurso que no se entregue, deberá ser reinvertido en cualquiera de los clasificadores del costo que aplican para la modalidad.

El apoyo para transporte se debe entregar en efectivo a la familia o red vincular (con respecto a la periodicidad de la entrega, ésta debe ser establecida por el operador de acuerdo con las características de cada familia), de acuerdo con el porcentaje que se indica a continuación:

Intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado: El 45% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia.

Externado media jornada y jornada completa: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia.

Casa hogar – Casa de protección: El 90% del valor correspondiente al auxilio de transporte definido por el gobierno nacional para cada vigencia.

Este clasificador incluye el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad internado que estén vinculados al sistema educativo.

⁸¹ Aplica solamente para las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren con sus familias y no estén ubicados en otras modalidades de atención.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 69 de 123

No.	Clasificadores del costo	Elementos	Modalidad - Servicio
12	Generales administrativos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados⁸² ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. ▪ Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la modalidad, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato. 	Todas

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

3.10. Requisitos para la operación

Todas las personas jurídicas que desarrollen modalidades y servicios en el marco del proceso de atención para el restablecimiento de derechos de las niñas, los

⁸² Gasto que cubre el derecho de las niñas, los niños y los adolescentes, a utilizar las instalaciones donde se desarrolla la atención, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato.

La ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

Cuando el operador atienda en una misma sede más de una modalidad con diferentes contratos, el valor a reconocer por utilización en ambientes sanos y adecuados debe ser prorrateado en el total de contratos que se atiendan en la sede.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 70 de 123

niños y los adolescentes, deben contar con la correspondiente licencia de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la normatividad vigente establecida para tal fin. Para la modalidad hogar de paso, si ésta es desarrollada directamente por la entidad territorial no requiere de licencia de funcionamiento. Sin embargo, si la entidad territorial la desarrolla a través de un tercero, este si requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento. En el marco de la licencia de funcionamiento, la modalidad de hogar de paso – familiar e intervención de apoyo psicosocial, no requieren de capacidad instalada.

Teniendo en cuenta que en la modalidad de intervención de apoyo psicosocial prevalece la atención en el contexto de la niña, el niño y el adolescente, la licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual.

4. PROCESO DE ATENCIÓN

Lo referente al proceso de atención para las modalidades y servicio se encuentra desarrollado en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Sin embargo, para las modalidades de ubicación inicial y hogar gestor, se hacen las siguientes particularidades:

4.1. Ubicación inicial:

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 71 de 123

De acuerdo con el tiempo de permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades centro de emergencia y hogar de paso, a continuación, se establecen las acciones a desarrollar⁸³:

- Realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o el adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza.
- Identificar en las valoraciones iniciales la auto percepción de la familia o red vincular de apoyo, en cuanto a sus recursos, situaciones de amenaza y/o vulneración de derechos que generaron el ingreso a la modalidad, así como las situaciones asociadas (consumo de sustancias, trabajo infantil, violencias entre otras).
- Establecer vínculos con las niñas, los niños y los adolescentes, sensibilizando frente a la amenaza y/o vulneración de derechos y aclarar el proceso de atención, estableciendo acuerdos para su atención en la modalidad.
- Promover la estabilización física y emocional de las niñas, los niños o los adolescentes a través de pautas de cuidado personal y descanso.
- Dar cuenta de acciones de estabilización emocional en el proceso de recepción.
- Particularizar los eventos sucedidos para propiciar su comprensión en el marco del proceso de restablecimiento de derechos.
- Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades.

⁸³ En las modalidades de ubicación inicial solo se desarrollan las acciones aquí mencionadas.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 72 de 123

- Desarrollo de estrategias para el manejo del estrés, la atención en crisis y primeros auxilios emocionales.
- Establecer acciones de contacto con la familia o red vincular de la niña, el niño y el adolescente, de acuerdo con lo establecido por parte de la autoridad administrativa.
- Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad.
- Establecer si la niña, el niño o el adolescente cuenta con una prescripción médica al momento de su ingreso, y realizar las gestiones a que haya lugar.
- Actividades de recuperación emocional de la niña, el niño o el adolescente, basadas en los usos y costumbres de estos. (terapias de música, danza, arte, deporte, entre otros).
- Estrategias acordes con la edad y a los gustos e intereses que integren el arte, la lúdica y el juego, en el marco de las acciones propias del centro de emergencia.
- Dentro de las actividades diarias de las niñas, los niños y los adolescentes, se debe incluir mínimo 4 veces por semana, la realización de actividad física por 45 minutos, la cual debe ser una actividad organizada, de acuerdo con los gustos de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Gestionar con el sector salud, la atención en salud física o mental cuando la niña, niño o adolescente lo requiera y de acuerdo con los resultados de la valoración inicial.
- Desarrollar espacios, estrategias y atenciones individuales, familiares y grupales, con el objetivo de reconocer y fortalecer el manejo de emociones.
- Implementar estrategias de atención y fortalecimiento con las familias o red vincular de apoyo de las niñas, los niños y los adolescentes.

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 73 de 123

- Desarrollar planes de actividades con las niñas, los niños y los adolescentes que les permitan entender la vida cultural y artística que les rodea, de tal manera que propicie mayores pautas de socialización con sus pares y adultos.
- Si se cuenta con niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas, establecer espacios para el descanso de estos de acuerdo con sus costumbres.
- Si la niña, el niño o el adolescente va a ser reintegrado con su familia o red vincular:
 - Informar de los servicios y oferta institucional en su lugar de residencia, tanto para la niña, el niño y el adolescente como para su familia, acorde al motivo que originó su ubicación en la modalidad de atención
 - Brindar herramientas a la familia y/o red vincular, para el desarrollo de capacidades parentales basadas en la confianza e interacciones familiares positivas, promoviendo el ejercicio de las responsabilidades y fortalecimiento de la autonomía.
- Si la niña, el niño o el adolescente, va a ser reubicado en otra modalidad:
 - Se debe informar a la niña, el niño y el adolescente, cómo avanza su proceso y cuáles son las medidas a seguir.
 - Realizar sesión de trabajo con el nuevo operador y/o modalidad, con el fin de dar cuenta del proceso adelantado con la niña, el niño o el adolescente, y que esto sea parte de la continuidad de dicho proceso.
- En el momento del egreso de la niña, el niño o el adolescente (sea reubicación o reintegro), se debe realizar un informe final que contemple las acciones planeadas y desarrolladas durante su permanencia; así como los logros y acciones pendientes a desarrollar. Dicho informe debe estar elaborado y

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 74 de 123

entregado a la autoridad administrativa máximo a los 2 días hábiles del egreso de la niña, niño y/o adolescente. Así mismo, se debe incluir las acciones desarrolladas en los dos puntos anteriores.

Lo anterior se debe ver reflejado en las valoraciones iniciales y en el plan de caso, basado en el desarrollo de capacidades cognitivas, reconocimiento y manejo de emociones y afectaciones emocionales. Las valoraciones iniciales deben realizarse antes de la elaboración del plan de caso. Este plan se elabora teniendo en cuenta los 8 días de permanencia de la niña, el niño y el adolescente, siendo realizado máximo a los 3 días después de su ingreso. En caso de superarse la permanencia de los 8 días, se deberán ampliar las acciones en el marco del proceso de atención para cada niña, niño y adolescente. Los formatos del proceso de atención para las modalidades de ubicación inicial deben implementarse a partir de un mes posterior a la fecha de implementación del presente documento.

4.1.1. Hogar de paso familia

Adicional a lo mencionado anteriormente para las modalidades de ubicación inicial, en el hogar de paso familia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, el responsable del hogar deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones para brindar un proceso de atención.
- Acompañamiento y apoyo al responsable del hogar de paso para que la niña, el niño y el adolescente reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el hogar de paso, dotación personal inicial, y lo que se requiera.
- Seguimiento al proceso de adaptación de la niña, el niño y el adolescente en el hogar.
- La autoridad administrativa y su equipo realizarán el apoyo constante para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas,

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 75 de 123

vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña, el niño y el adolescente, así mismo el apoyo en la valoración médica especializada de cada niña, niño y adolescente, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.

- Es importante que la persona responsable del hogar de paso conozca para todos los casos, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para su atención.
- En hogar de paso - familia se recomienda no ubicar niñas, niños o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad que presenten consumo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo sus efectos. En estos casos, es importante que la autoridad administrativa active la ruta en salud, de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento técnico de ruta de actuaciones.
- Por último, es determinante que el acompañamiento y seguimiento por parte de la autoridad administrativa y su equipo técnico sea de manera permanente, así mismo se brinden las orientaciones técnicas para el manejo de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la modalidad.

Es responsabilidad del ente territorial y/o del operador que administre la modalidad, la realización y seguimiento al proceso de atención, con el fin de ofrecer las mejores condiciones para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en condición de amenaza y/o vulneración de derechos. La implementación y ejecución de la modalidad hogares de paso es responsabilidad de los entes territoriales, con la asistencia técnica del ICBF.⁸⁴

4.1.2. Propuesta de implementación y cualificación para las modalidades de ubicación inicial

⁸⁴ Artículo 58. Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 76 de 123

Para las modalidades de ubicación inicial, el operador debe dar cumplimiento a los aspectos generales del PIYC establecidos en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos. Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes en estas modalidades, el operador deberá presentar un PIYC específico para éstas, cumpliendo con la siguiente:

a. Portada

Regional:				
Operador:				
Modalidad	Rango de edad y población a atender	Municipio	Dirección sede administrativa	Dirección sede operativa

b. Proceso de atención y desarrollo de la modalidad

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar ⁸⁵	Estrategias o metodologías	Resultado esperado ⁸⁶
Implementación	Microsistema: la niña, el niño y el adolescente	Identificación de afectaciones. Realizar proceso de acogida Identificación y prevención de conductas asociadas. Promoción de hábitos de vida saludable.		
	Meso sistema: familia y/o red vincular	Identificación de entornos protectores y de factores de riesgo.		

⁸⁵ El operador puede incluir temáticas adicionales, según lo que considere necesario.

⁸⁶ Se debe registrar cual es el resultado esperado teniendo en cuenta las estrategias implementadas por el operador para cada acción desarrollada. Ejemplo: Acción: Identificación de entornos protectores y de factores de riesgo; Estrategia: Tertulia familia. georreferenciación; Resultado esperado: Familia que reconoce su situación actual y recibe las orientaciones de manera asertiva para su aplicación.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 77 de 123

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar ⁸⁵	Estrategias o metodologías	Resultado esperado ⁸⁶
		<p>Análisis del contexto familiar y red vincular.</p> <p>Brindar herramientas básicas a la familia y/red vincular para el afrontamiento de los factores de riesgo.</p> <p>Prevención de conductas asociadas.</p>		
	Exo sistema: sectores y servicios	<p>Identificación de redes de apoyo sociales, comunitarias e interinstitucionales en el departamento donde funciona la modalidad.</p> <p>Brindar orientación a la familia y/o red vincular frente a la existencia y forma de vinculación de redes en su contexto y domicilio.</p>		
Cualificación	Cualificación del talento humano	<p>Lineamientos</p> <p>Manual operativo</p> <p>Guías</p> <p>Minuta contractual</p> <p>Atención en conductas asociadas de la población atendida</p> <p>Primeros auxilios emocionales</p>		
	Mejoramiento continuo	<p>Identificar alertas frente al desarrollo de la modalidad</p> <p>Realizar acciones de mejora de acuerdo con las alertas identificadas, que conlleven al fortalecimiento en la prestación del servicio y en el proceso de atención</p>		
	Participación de las niñas, los niños, los	Generar espacios donde la niña, el niño, el		

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 78 de 123

Propuesta	Niveles/aspectos	Acciones mínimas a abordar ⁸⁵	Estrategias o metodologías	Resultado esperado ⁸⁶
	adolescentes y sus familias	adolescente y su familia puedan expresar sus percepciones y opinión en relación con la permanencia en la modalidad Identificar la percepción de la niña, el niño, el adolescente y su familia, al momento del egreso.		

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Todas las acciones desarrolladas deben contar con la respectiva evidencia, para el caso de acciones específicas con las niñas, los niños y los adolescentes, estas deben reposar en el anexo de historia de atención.

5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Teniendo en cuenta que las modalidades se enmarcan en el proceso para el restablecimiento de derechos desde su integralidad considerando que un mismo niña, niño o adolescente puede tener uno o más motivos de ingreso a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD con problemáticas asociadas, es necesario desarrollar el proceso de atención especializado y centrado en la historia de vida, necesidades, intereses, características, recursos, potencialidades y su interés superior. Por lo anterior, la población sujeta de atención, se establece en el marco de un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, teniendo como fin último la atención integral e interseccional de cada niña, niño y adolescente. Así mismo, esto permite ampliar la oferta de atención en los departamentos, en cuanto la atención estará enmarcada en la niña, el niño y el adolescente como sujeto de derechos, y no con especificación en una de sus amenazas y/o vulneraciones.

En este sentido, y debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 79 de 123

para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes, de la siguiente manera:

5.1. Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial.

Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 80 de 123

Teniendo en cuenta la unificación de las poblaciones para algunas modalidades en el marco de la interseccionalidad, y mientras se avanza en el proceso de asistencia técnica a los operadores, las ubicaciones de las niñas, los niños y los adolescentes, debe ser de forma paulatina y con acompañamiento constante por parte de la regional.

A continuación, se presenta la comparación de poblaciones, teniendo en cuenta el lineamiento anterior y las contempladas en el presente manual:

Tabla 21. Comparativo poblaciones

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Hogar de paso	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Centro de emergencia	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo psicosocial	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo experimental de sustancias psicoactivas.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad.	
Apoyo psicológico especializado	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del	

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 81 de 123

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	<p>conflicto armado.</p> <p>Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que requieran la atención, de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.</p>	
Externado media jornada	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD).
	Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia, con derechos amenazados y/o vulnerados.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo social de sustancias psicoactivas.	
	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	
	Niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.	
Externado jornada completa	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (dentro de esta población se encuentran las adolescentes gestantes y/o en periodo de lactancia materna con PARD).
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle.	
	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con consumo habitual de sustancias psicoactivas.	
	Las Niñas, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil.	

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 82 de 123

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
Internado	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.	1, 2 y 3. Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos ⁸⁷ .
	2. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con situación de vida en calle.	
	3. Niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.	
	4. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.	4. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	5. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad intelectual. Mayores de 18 años con discapacidad intelectual, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	5. Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	6. Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.	6. Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	7. Niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de	7. y 8. Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

⁸⁷ Para los internados que ya estaban funcionando antes de la expedición del presente documento, el rango de edad será el que vienen atendiendo. Las poblaciones que estaban en el lineamiento anterior (consumo, trabajo infantil, situación de vida en calle) entran a ser parte de la población mencionada anteriormente, como parte de la atención interseccional, teniendo en cuenta que la atención es en el marco de la amenaza y/o vulneración de sus derechos.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 83 de 123

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	derechos.	
	8. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial.	
	9. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.	9. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
	10. Niños y niñas de 0 a 8 años, con derechos amenazados o vulnerados.	10. Niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	11. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual).	11. Está modalidad y población transita a Casa universitaria o Internado niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Durante el periodo de transición, se mantiene la modalidad de internado preparación para la vida independiente, por lo cual solo funcionarán los que ya venían con esta modalidad, pero no se tramitarán nuevas licencias.
Casa hogar	1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.	1. Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	2. Adolescentes y mayores de 18 años, gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años.	2. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 84 de 123

Modalidad / Servicio	Población anterior	Población actual
	3. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. (Se mantiene igual)	3. Esta población ya no se contempla.
		4. Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa ⁸⁸ .
		5. Adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley que han permanecido más de 1 mes en el grupo armado organizado al margen de la Ley.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

5.2. Para las licencias de funcionamiento iniciales que se soliciten posterior a la entrada en vigencia de este documento⁸⁹, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Número máximo de niñas, niños y adolescentes que pueden ser atendidos por grupo, entendiendo este grupo como la estructura diferencial de espacios y por ende del proceso de atención, así:
 - (i) Centro de emergencia, internado y externado: El cupo máximo de atención por grupo es de 50 niñas, niños y adolescentes. En caso de que la infraestructura del operador lo permita, se podrán tener

⁸⁸ Se podrá ubicar 12 adolescentes mayores de 15 años con discapacidad y mayores de 18 años con discapacidad que requieran únicamente apoyos intermitentes y/o limitados, procedentes de la modalidad internado.

⁸⁹ Para aquellos operadores que antes de la entrada en vigencia del presente documento, ya habían realizado la solicitud de licencia de funcionamiento inicial, se podrán mantener con los lineamientos que estaban vigentes en el momento de la solicitud. No obstante, posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial, se deberán realizar los ajustes correspondientes para la renovación de la licencia.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 85 de 123

máximo 2 grupos en esa infraestructura (sede), siempre que se garantice la separación de espacios y proceso de atención. Así mismo, se precisa que se debe dar cumplimiento al tiempo de dedicación por el número de cupos en cada grupo.

- (ii) Casa hogar: se mantiene de 12 cupos por cada casa.
- (iii) Intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado: no se establecen cupos máximos.

b. Población: En el momento de la solicitud de la licencia de funcionamiento inicial, deberán acogerse a la población descrita a continuación, en donde lo que se podrá modificar es el rango de edad de atención el cual debe estar dentro las edades contempladas por modalidad o servicio:

Tabla 22. Poblaciones licencias de funcionamiento iniciales

Modalidad / Servicio	Población
Hogar de paso	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.
Centro de emergencia	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Intervención de apoyo psicosocial	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Apoyo psicológico especializado	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Externado media jornada	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Internado	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.
	Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Casa hogar	Niñas, niños y adolescentes de 2 a 18 años, con discapacidad, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata.
Casa hogar	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 86 de 123

Modalidad / Servicio	Población
	Restablecimiento de Derechos. Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Adolescentes mayores de 15 años con discapacidad declarados en adoptabilidad y mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD, bajo la protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa ⁹⁰ . Adolescentes mayores de 15 y menores de 18 años desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley que han permanecido más de 1 mes en el grupo armado organizado al margen de la Ley.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

5.3. Internados con menos de 50 cupos:

Para aquellos internados que se encuentren funcionando con un cupo contratado inferior a 50 cupos, podrán tramitar licencia de funcionamiento inicial para una o más casas hogar en la misma sede en la cual operan el internado, dando cumplimiento a la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento. Dicho trámite se puede realizar de manera paralela a la continuidad en el funcionamiento del internado, de tal manera que no afecte la prestación del servicio.

5.4. Formatos Evaluación integradora, Plan de caso, Seguimiento plan de caso y Cierre de plan de caso:

Estos formatos empezarán a ser implementado por los operadores en el momento que sus Propuestas de Implementación y Cualificación queden aprobadas, el tiempo máximo será de 6 meses para ser presentadas a la Dirección Regional y 3 meses para que sean aprobadas.

Posterior a ello, serán aplicados cuando:

⁹⁰ Se podrá ubicar 12 adolescentes mayores de 15 años con discapacidad y mayores de 18 años con discapacidad que requieran únicamente apoyos intermitentes y/o limitados, procedentes de la modalidad internado.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 87 de 123

- ✓ Las niñas, los niños y los adolescentes que ingresen a la modalidad o servicio posterior a la aprobación de la PIYC, se deben aplicar evaluación integradora y elaboración de plan de caso.
- ✓ A las niñas, los niños y los adolescentes se le debe aplicar la evaluación integradora antes de realizar el seguimiento de plan de caso, el cual se realizará en la fecha en la que correspondía el Informe de Seguimiento del lineamiento anterior.
- ✓ Antes de usar el formato de seguimiento de plan de caso se debe aplicar la evaluación integradora.
- ✓ Egresan durante el primer mes (posterior a la aprobación de la PIYC) pueden usar el formato de Cierre de Plan de Caso sin la aplicación del formato de evaluación integradora.
- ✓ Después del mes de aprobada la PIYC, a todos los casos que egresen se debe aplicar el formato de evaluación integradora, antes de su egreso.
- ✓ Los traslados entre modalidades de acogimiento de residencial a familiar o de familiar a residencial, si se da antes del primer mes de aprobada la PIYC se envía con el informe de egreso o el informe de cierre de plan de caso, pero si se da posterior a este tiempo la entidad de donde se inicia el traslado debe enviar la aplicación de la evaluación integradora y el informe de seguimiento de plan de caso.

6. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.MO3.P	Formato plan de caso ubicación inicial
F2.MO3.P	Formato informe final ubicación inicial
F2.MO3.P	Formato de Seguimiento al Uso del Recurso
F52.P1.P	Formato ficha individual de solicitud de cupo para niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 88 de 123

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)	Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)	Descripción del Cambio (Relacionar los cambios realizados a la versión relacionada en la celda de la izquierda)
15/07/2021	Versión 1	Inclusión del perfil para gestor de caso en el numeral 3.3. talento humano.
15/07/2021	Versión 1	Inclusión del tiempo de dedicación del gestor de caso para cada modalidad, lo cual va de la tabla 11 a la tabla 18.

ANEXO 1. APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Es un servicio⁹¹ que se realiza a través de atenciones a las niñas, los niños y los adolescentes, y si se requiere a sus familias o redes vinculares de apoyo, que presentan alteraciones psicológicas, comportamentales, relacionales o afectaciones significativas en otras áreas de su vida, como consecuencia de situaciones de vulneración de las cuales han sido víctimas y que ameritan una intervención fundamental en el restablecimiento de derechos. Debe contemplar lo establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos; la ubicación al servicio se debe realizar única y exclusivamente por la autoridad administrativa.

1. Población:

Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos⁹².

2. Descripción:

⁹¹ De conformidad con los artículos 4, 5, 6, 23 y 25 de la ley 1616 de 2013, "Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones", la atención en salud mental es responsabilidad del Ministerio de Salud y Protección Social. No obstante, el ICBF, en el marco del restablecimiento de derechos ofrece apoyo psicológico a las niñas, niños o adolescentes que han sido víctimas de diferentes situaciones, en el servicio de Apoyo psicológico especializado.

⁹² A partir de la vigencia del presente manual, los operadores que desarrollan el servicio de apoyo psicológico especializado, sin especificación de la población que tengan en su licencia de funcionamiento, podrán atender a niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 89 de 123

- Se desarrolla a través de personas jurídicas⁹³, con profesionales en psicología y con especialización en cualquier área de la psicología que se relacione con la atención a población con problemáticas que generen vulneración de derechos. La especialización puede ser homologada por una experiencia profesional igual o mayor a dos (2) años de atención a niños, niñas y adolescentes.
- La prestación del servicio se contempla por cupo al mes, el cual incluye 4 atenciones, en donde cada una de ellas contemple 45 minutos de atención directa.
- La prestación del servicio debe realizarse en la sede del operador.
- La capacidad instalada se determinará de acuerdo con el talento humano, los espacios destinados para la prestación del servicio y de acuerdo con el cronograma establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC. El cronograma debe ser acordado con la familia y/o red vincular, de acuerdo con el tiempo de disponibilidad de ellos y de las niñas, los niños y los adolescentes.
- En ninguna circunstancia, se podrá brindar atención a las niñas, los niños y los adolescentes que no cuenten con un PARD.
- El operador debe notificar a la autoridad sobre el abandono, la no continuidad de la asistencia de la niña, el niño o el adolescente o cuando acuda de manera intermitente al proceso de atención psicológica especializada, cuando este ocurra.
- Realizar atención en crisis cuando haya lugar a ello.
- El proceso de atención se contempla en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención para las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos.
- Realizar valoración inicial en la cual debe tener en cuenta la valoración y/o entrevista realizada por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa competente o de la defensoría de familia adscrita al CAIVAS, las

⁹³ En aquellos departamentos en los cuales no se cuente con operador, se podrá contratar con personas naturales para el desarrollo del servicio, cumpliendo con lo establecido para tal fin: Que la Dirección Regional haya convocado a personas jurídicas sin ánimo de lucro a nivel nacional con el fin de contar con oferta de servicio de apoyo psicológico especializado, sin embargo no se presentó ningún operador o ninguno cumplió con las condiciones requeridas, lo cual quedó registrado en acta con la necesidad de dar apertura a la convocatoria de persona natural y publicar en la cartelera informativa, así como en la página web la convocatoria para contrato de aporte con persona natural.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 90 de 123

cuales deben ser solicitadas a estas autoridades cuando no sean allegadas. En ningún caso el profesional debe entrevistar a la niña, el niño o el adolescente sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes, ya que hacerlo implicaría una acción con daño y por ende generaría revictimización.

- El profesional debe identificar de acuerdo con su experticia, las afectaciones en salud mental y otras áreas de funcionamiento que hayan generado los hechos victimizantes en la niña, el niño o el adolescente, y a su vez las estrategias de resignificación y de afrontamiento que se deben implementar.
- Realizar la remisión al Sistema de Salud, cuando se considere necesario.
- Realizar atenciones a nivel individual y familiar, frente a crisis propias de las transiciones vitales personales, familiares, alteraciones emocionales y/o relacionales, de acuerdo con el diagnóstico realizado. Si el psicólogo especializado considera pertinente, se podrán realizar atenciones grupales, las cuales deben ser realizadas con un máximo de 5 niñas, niños o adolescentes, y solo una vez al mes por cada uno; lo cual debe ser aprobado previamente por la autoridad administrativa.
- Las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en modalidades de restablecimiento de derechos podrán ser atendidos paralelamente en “apoyo psicológico especializado”, siempre y cuando la modalidad en la cual se encuentran ubicados no sea de atención especializada a población víctima de violencia sexual.
- Cuando la niña, el niño o el adolescente atendido se encuentre ubicado en una modalidad de restablecimiento de derechos, el operador del servicio complementario deberá realizar posterior a cada atención las recomendaciones frente al manejo y aspectos para tener en cuenta para la atención en la modalidad en la cual se encuentra.
- Es importante reiterar que la atención en salud mental debe ser brindada por el sector salud, especialmente en los casos de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 459 de 2012, las autoridades administrativas deberán realizar la respectiva remisión a la entidad prestadora de servicios en salud competente y adelantar la gestión necesaria para garantizar la presentación del servicio y de manera adicional, en donde exista la oferta y se considere viable, vincular a la

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 91 de 123

niña, el niño o el adolescente víctima al servicio de apoyo psicológico especializado, siempre y cuando no se encuentre ubicada en una modalidad de atención especializada a víctimas de violencia sexual.

- Cuando la niña, el niño o el adolescente ya no se encuentre ubicado en una modalidad de restablecimiento de derechos, pero continúa siendo atendido en el servicio complementario, no se debe dar cierre al PARD ni a la ubicación en el servicio en el SIM, hasta que culmine su proceso de atención.

3. Talento humano:

Tabla 23. Talento humano servicio complementario

Talento humano ⁹⁴	Tiempo de dedicación
Coordinador ⁹⁵	TC X Departamento
Auxiliar administrativo ⁹⁶	TC X Departamento
Psicólogo ⁹⁷	TC X 36 cupos

4. Dotación:

Consultorio con escritorio, sillas, archivo para los anexos de historias de atención, computador, botiquín, impresora y baño (puede estar dentro o fuera del consultorio).

El operador debe asegurar que las niñas, los niños y los adolescentes, cuenten diariamente en las instalaciones, con los elementos de uso común: papel higiénico, gel anti bacterial, jabón de dispensador para manos y toallas desechables para secarse las manos.

ANEXO 2. HOGAR DE PASO

⁹⁴ El talento humano del servicio complementario debe dar cumplimiento a los aspectos establecidos en el numeral de talento humano de este documento.

⁹⁵ El Coordinador aplica para el desarrollo del servicio mediante persona jurídica. No podrá desempeñar al mismo tiempo el cargo de psicólogo.

⁹⁶ El Auxiliar administrativo aplica para el desarrollo del servicio mediante persona jurídica.

⁹⁷ Se contrata con personas jurídicas sin ánimo de lucro, o personas naturales.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 92 de 123

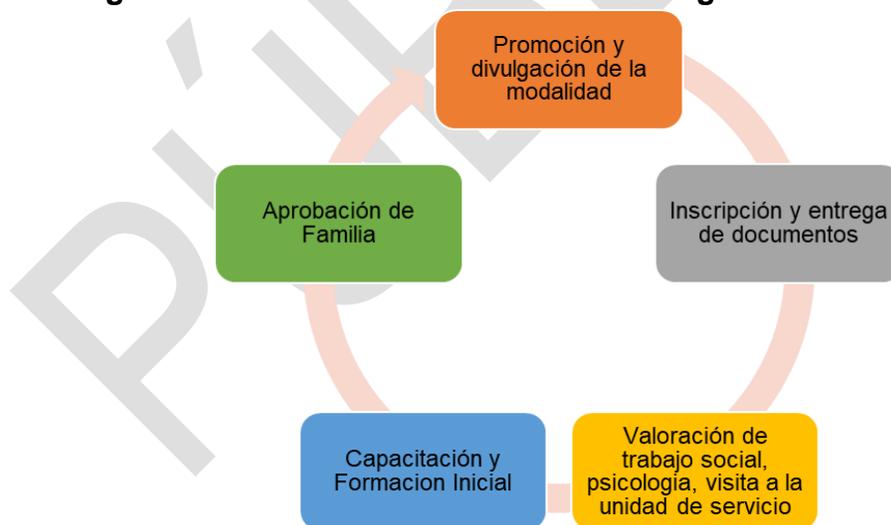
Teniendo en cuenta las particularidades de la modalidad hogar de paso frente a su funcionamiento, se hace necesario realizar las consideraciones siguientes:

A. Etapas del proceso de selección de hogar de paso familia

El proceso de selección corresponde a la escogencia de hogar para el funcionamiento de la modalidad familiar y debe llevarse a cabo con estricto cumplimiento del presente documento siendo responsabilidad del ente territorial, por sí mismo o a través de operadores contratados para este efecto, lo cual se orienta a la selección directa de familias, con el cumplimiento de los criterios de idoneidad para el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes, con el fin de ofrecer las mejores condiciones para la atención de ellos.

Se debe realizar como mínimo dos procesos de selección al año, preferiblemente uno en cada semestre, con el fin de mantener un banco de datos con la información de las familias disponibles para la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en el momento en que sea requerido.

Figura 1. Proceso de selección de los Hogares de Paso - familia



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

1. Promoción y divulgación de la modalidad

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 93 de 123

Proporcionar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar la vinculación de familias. Para ello se emplearán diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión institucionales, comunitarios, sociales y religiosos. Entregar el formulario de inscripción para aquellas familias que se encuentren interesadas.

2. Inscripción y entrega de documentos

La familia o persona interesada en constituirse como hogar de paso debe entregar el formulario de inscripción al ente territorial que está realizando la búsqueda y la selección, así mismo, debe hacer entrega de los siguientes documentos como mínimo:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del adulto responsable hogar.
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el municipio no inferior a 1 año, debidamente certificado por la autoridad competente.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero permanente o del proveedor económico del grupo familiar.
- Documento que acredite la vinculación o cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado
- Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulan como Hogar de paso, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales.

3. Valoración de trabajo social, psicología y visita a la unidad de servicio

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 94 de 123

El ente territorial podrá utilizar sus propios documentos de acuerdo con las necesidades propias del territorio, sin embargo, el ICBF sugiere tener en cuenta los siguientes:

- Formato Formulario de solicitud familias interesadas en constituirse como hogar de paso.
- Formato Guía de entrevista Semiestructurada. Análisis Funcional y Sociodemográfico.
- Formato de valoración de Psicología.

4. Capacitación y formación inicial

- El ente territorial u operador, debe desarrollar actividades de formación en los documentos técnicos: enfoque de derechos, protección integral, salud y nutrición; pautas de crianza, afecto positivo, entre otros.
- Incluir actividades pedagógicas que permitan identificar y fortalecer roles de liderazgo, trabajo en grupo, asertividad en la atención de la niña, el niño o el adolescente.
- Se aprueba el proceso de inducción y formación con la asistencia al menos a siete (7) horas.
- En el caso donde haya un número reducido de familias, el ente territorial u operador, buscará estrategias que permitan desarrollar el proceso de formación de las familias aspirantes.

5. Aprobación de familia

La aprobación la realiza el ente territorial o el operador, a partir de los documentos, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 95 de 123

Así mismo, una vez se tengan los resultados de aprobación del nuevo hogar de paso familia, se recomienda que el ente territorial y/u operador que administre la modalidad, envíe el informe al centro zonal del ámbito de competencia para que éste, a través de un equipo psicosocial, brinde la asistencia técnica requerida para su acompañamiento al inicio del proceso.

B. Conformación de hogar de paso familia

El proceso de conformación de un hogar de paso inicia con la postulación o escogencia de una familia que cumpla con los criterios básicos para el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes.

La familia que desee prestar el servicio como hogar de paso, de forma libre, espontánea, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Rango de edad de los cuidadores (persona responsable del funcionamiento) al momento de la selección debe encontrarse entre los 23 y 50 años. Para los municipios que se encuentran clasificados en categoría 6, la edad de ingreso de la persona responsable del hogar será de 23 a 55 años. La edad máxima para que la persona continúe como responsable del hogar es de 65 años.
- ✓ Escolaridad de los cuidadores al momento de la selección: básica secundaria (noveno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender las niñas, los niños y los adolescentes. Para municipios clasificados en categoría 6 y territorios indígenas, si no se encuentra el perfil de escolaridad requerido, se aceptará el de básica primaria. Desde el momento que se apruebe como hogar de paso familia, el ente territorial o el operador gestionará lo pertinente para apoyar al responsable del hogar de paso a continuar su formación académica.
- ✓ Salud: buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 96 de 123

permanente, y de todos los miembros de la familia. La certificación debe expedirla un médico debidamente registrado.

- ✓ Disponibilidad de tiempo: la persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y los adolescentes.
- ✓ Experiencia: tener experiencia en crianza o trabajo con niñas, niños o adolescentes.
- ✓ Ninguno de los miembros del hogar de paso debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales). Para lo anterior el ente territorial o el operador debe contar con los soportes de su verificación inicial y trimestral.

C. Situaciones para la amonestación, pérdida de calidad de hogar de paso familia

En este literal se establecen las situaciones que conllevan a la amonestación o pérdida de calidad de hogar de paso, sin embargo y teniendo en cuenta que el desarrollo y la contratación de esta modalidad se encuentra a cargo del ente territorial, son ellos quienes deben determinar el procedimiento para dichas decisiones de amonestación o pérdida de calidad de hogar de paso.

Tabla 24. Situaciones para la amonestación, pérdida de calidad de hogar de paso

Amonestación de un Hogar de Paso	Pérdida calidad de Hogar de Paso
Se incumpla con los documentos técnicos.	Se presenten situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.
Se incumpla con las obligaciones y prohibiciones contenidas en el acta de aprobación de los hogares de paso - familia.	La violación o incumplimiento, así sea por una sola vez, de las obligaciones o prohibiciones especiales contenidas en el acta de aprobación del hogar de paso - familia o en los documentos técnicos. En este caso, ninguna entidad territorial podrá utilizar los servicios de las personas o
Toda amonestación deberá ser escrita.	
La calificación de gravedad o levedad de las irregularidades administrativas y de las	

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 97 de 123

Amonestación de un Hogar de Paso	Pérdida calidad de Hogar de Paso
<p>violaciones a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos entre el responsable del hogar de paso y la entidad territorial, es competencia del representante legal del ente territorial.</p> <p>Nota: El acta de amonestación necesariamente debe incluir los compromisos de mejoramiento y los plazos para su cumplimiento.</p>	<p>entidades implicadas, en ningún lugar del país.</p> <p>Cuando algún miembro del hogar tenga inhabilidades por delitos sexuales.</p> <p>La acumulación de tres (3) amonestaciones impuestas.</p> <p>Cuando la familia aprobada como responsable del hogar de paso – familia, deje de residir en el inmueble aprobado para la prestación del servicio. En este caso, si la familia desea continuar vinculada al servicio, deberá solicitar a la entidad territorial la aprobación de la nueva vivienda.</p> <p>Por voluntad del responsable del hogar de paso.</p>

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

Las irregularidades pueden ser detectadas de cualquiera de las siguientes maneras:

- ✓ Atención de denuncias, quejas y reclamos presentados ante el ente territorial o la autoridad administrativa encargada del proceso de restablecimiento de derechos con competencia territorial.
- ✓ Por situaciones encontradas:
 - Durante el proceso de seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos, que realiza el Coordinador del Centro Zonal del ICBF respectivo.
 - Durante el proceso de seguimiento y asistencia técnica realizado por el equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa o de la entidad contratista, si la hubiere.
 - Durante el proceso de supervisión o auditoría a los Hogares de Paso por parte de la entidad territorial a cargo.
- ✓ Cuando se reciba una queja, reclamo o denuncia, o se identifique un hallazgo relacionado con el funcionamiento o la atención a niñas, niños o

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 98 de 123

adolescentes de los hogares de paso, deberá remitirla inmediatamente a la instancia correspondiente según las consideraciones siguientes:

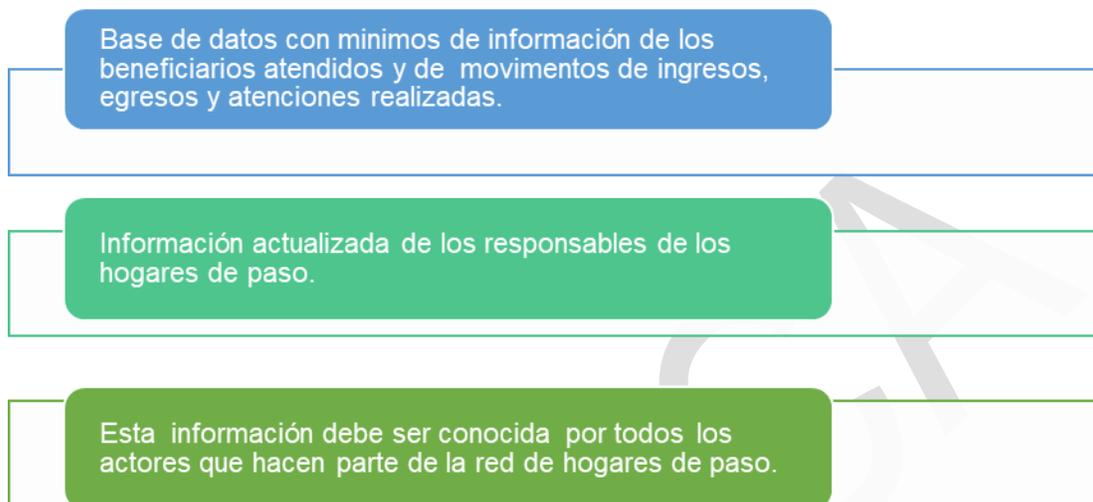
- Si se trata de irregularidades con el cumplimiento del convenio, la queja, reclamo o denuncia deberá ser remitida a la Alcaldía Municipal o Distrital o a la Gobernación correspondiente, según se trate de un Hogar de Paso Municipal, Distrital o Departamental.
- Si se trata de irregularidades relacionadas con la prestación de los servicios de hogar de paso, que afectan los derechos de las niñas, niños o adolescentes, las quejas, reclamos, denuncias e informes de seguimiento o supervisión respectivos, deberán dirigirse a la autoridad administrativa a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos y a la entidad territorial.
- Una vez conocida la irregularidad, el ente territorial o la autoridad administrativa, procederá a comprobar la veracidad de esta y llamará a rendir descargos al responsable del hogar de paso.

D. Sistema único nacional de información

A continuación, se presenta la organización con la cual se debe contar frente a los hogares de paso, permitiendo así la identificación de estos y de las ubicaciones de las niñas, los niños y los adolescentes.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 99 de 123

Figura 4. Organización Sistema Único Nacional de Información



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

E. Red de hogares de paso

El artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, establece: “(...) *En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código (...)*”.

En el marco de esta ley, la red de hogares de paso es un sistema articulado en los distintos niveles (territorial y nacional), con el fin de lograr su operatividad y potenciar su eficacia.

- ✓ Objetivo de la red de hogares de paso

Generar la ubicación y atención inmediata de las niñas, los niños y los adolescentes con medida de restablecimiento de derechos, a partir de un sistema de registro de información permanente, actualizada y confiable de los ingresos y

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 100 de 123

egresos de familias y operadores a la red de hogares de paso, así como la consolidación y reporte de esta información a nivel distrital, municipal, regional y nacional.

✓ Niveles de articulación redes de hogares de paso

Todas las redes de hogares de paso deben estar registradas para la atención y el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes, con el fin de ampliar y complementar la oferta del servicio.

Figura 17. Niveles de articulación de redes de hogares de paso



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

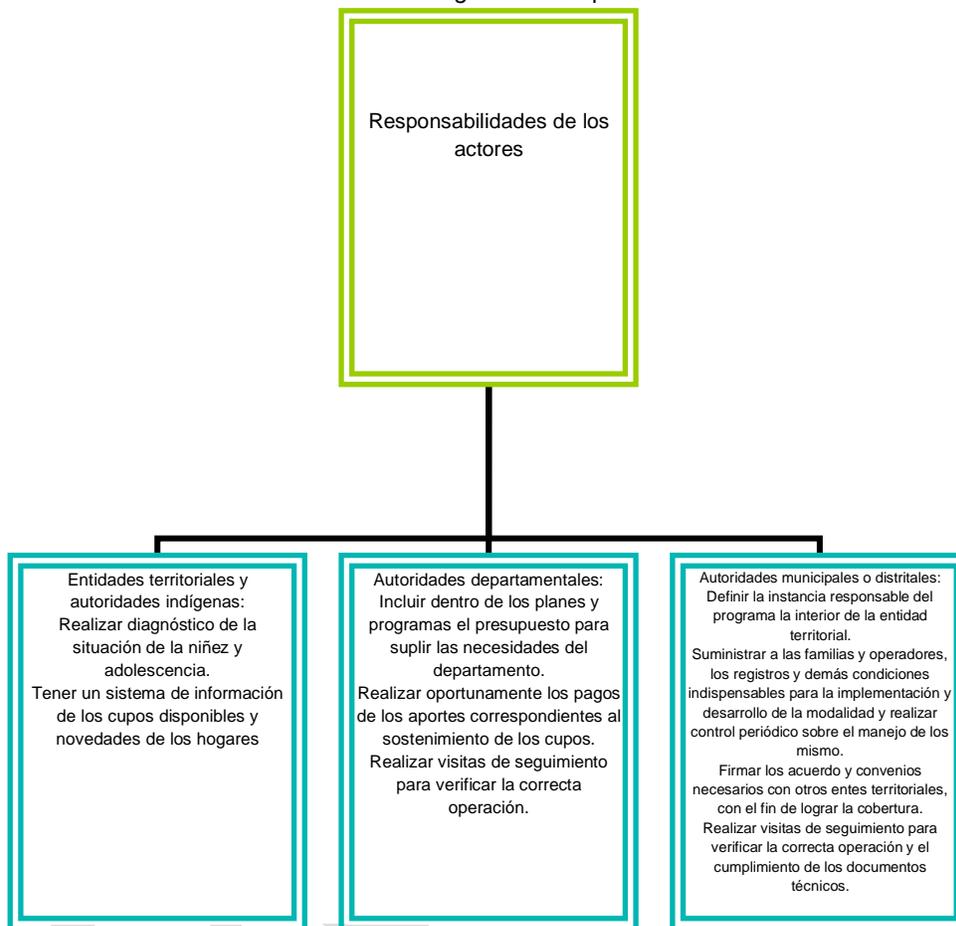
Las redes deben facilitar el ejercicio de las funciones de seguimiento y control que ejercen las autoridades correspondientes.

La obligación del departamento es la de participar en la financiación de la operación de los hogares de paso de los municipios que no cuenten con los recursos suficientes y articular la red departamental, mediante la operación y administración de la central de cupos de los hogares de paso creados en el territorio departamental, de forma permanente y continua.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 101 de 123

✓ Responsabilidades de los actores

Figura 18. Responsabilidades



Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

F. Acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En el marco de sus competencias y como articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargado de formular los lineamientos técnicos para los servicios, al ICBF le corresponde:

- Ofrecer asistencia técnica a las administraciones de los entes territoriales para realizar los procesos de divulgación, promoción y selección de familias interesadas en prestar el servicio de hogares de paso.

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 102 de 123

- Brindar asistencia técnica a los entes territoriales para la aplicación de los lineamientos técnicos y controles administrativos necesarios para la correcta operación de la modalidad y para que las niñas, los niños y los adolescentes que ingresen al proceso de restablecimiento de derechos en los hogares de paso, reciban una atención acorde con sus necesidades.
- Realizar el seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos ordenadas por las autoridades administrativas.
- A través de las autoridades administrativas remitir a las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren en las condiciones establecidas por la ley, a los hogares de paso, como medida provisional y tomar las medidas o dictar las providencias de restablecimiento de derechos que se consideren pertinentes, de acuerdo con la situación particular de la niña, el niño o el adolescente.
- Las direcciones regionales del ICBF deben enviar mensualmente a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, el reporte con los soportes de la asistencia técnica brindada a los entes territoriales, utilizando los formatos ya establecidos para tal fin.

Previo a la implementación del servicio y durante su funcionamiento, las regionales y centros zonales del ICBF, deben establecer con los entes territoriales, un proceso de asistencia técnica, en el cual deberán participar los equipos técnicos interdisciplinarios de las entidades territoriales a cargo de los hogares de paso, los operadores y los profesionales contratados para realizar los diferentes procesos: selección, formación, intervención y seguimiento. Para la organización de las redes de hogares de paso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006, la asistencia técnica se debe brindar a todos los distritos, municipios y territorios indígenas del país. Para ello, corresponde al ICBF informar sobre la implementación del servicio y la conformación de la red de hogares de paso, en las diferentes reuniones con los concejos municipales y consejos de política social en las que participe, con el propósito de lograr la concertación y coordinación de acciones de cogestión y cofinanciación.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 103 de 123

ANEXO 3. HOGAR GESTOR

Teniendo en cuenta las particularidades de la modalidad hogar gestor frente a su funcionamiento y seguimiento, se hace necesario realizar las consideraciones siguientes:

El proceso de atención para las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad estará a cargo del equipo técnico de la autoridad administrativa, quien deberá desarrollar las acciones descritas en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Además de lo anterior, cuando se trate de hogar gestor para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, se deberán desarrollar las acciones descritas en el *Lineamiento técnico para la atención de niñas, niños, adolescentes y mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad.*

Así mismo, cuando se trate de hogar gestor para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado, se deben realizar las acciones estipuladas en el *Lineamiento técnico administrativo de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes*, específicamente en lo relativo al PARD y al acompañamiento a la reparación integral de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado; *Lineamiento técnico de estrategia de acompañamiento psicosocial; Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral; lineamiento técnico para el restablecimiento de derechos y contribución a la reparación integral a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado; Lineamiento técnico para el restablecimiento de*

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 104 de 123

derechos y contribución a la reparación integral de las niñas, los niños y los adolescentes huérfanos como consecuencia del conflicto armado.

Para el fortalecimiento de la atención de las niñas, los niños, los adolescentes víctimas del conflicto armado y sus familias, que están siendo atendidos a través de la modalidad hogar gestor, se encuentran las unidades de apoyo, las cuales están conformadas por un equipo de trabajo interdisciplinario, que realiza “atención en sitio”. Por tal motivo, el proceso de acompañamiento psicosocial que se realiza debe ser en conjunto y por lo menos una vez al mes, teniendo en cuenta lo estipulado en el lineamiento, o en un lapso menor de acuerdo con la situación de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes.

En los casos en los que la familia se traslade de residencia, el niño, la niña o el adolescente cambie de grupo familiar o se desconozca su ubicación actual, corresponde al equipo de la autoridad administrativa o de la unidad de apoyo para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado informar inmediatamente a la autoridad administrativa; así mismo, orientar a la familia para dar aviso a la policía, cuando se trate de casos en los que se desconozca la ubicación de la niña, el niño o el adolescente.

En el caso de las niñas, los niños y los adolescentes indígenas, el trámite administrativo se deberá realizar conforme a lo establecido en el anexo del *Lineamiento Técnico Administrativo Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Las niñas, los niños y los adolescentes con sus Derechos Amenazados o Vulnerados*, con el propósito de determinar si la niña, el niño o el adolescente puede permanecer o no en la comunidad, para lo cual la autoridad tradicional indígena debe revisar si el colectivo tiene la intención y la capacidad para brindar acogida y apoyo a la niña, el niño o el adolescente.

i. Criterios de ubicación:

Cuando la autoridad administrativa establece la existencia de amenaza y/o vulneración de derechos en el marco de la verificación que realiza el equipo

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 105 de 123

técnico, se deben tener en cuenta los criterios siguientes para la apertura de un hogar gestor son los siguientes:

- La familia y/o red vincular de apoyo cuenta con factores de generatividad para la protección, cuidado yB afecto a la niña, el niño o el adolescente con discapacidad.
- La familia requiere acompañamiento psicosocial y nutricional para el fortalecimiento de sus capacidades, apoyo institucional y la articulación con la red de servicios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF para satisfacer necesidades básicas que favorezcan su desarrollo integral.
- Se puede ubicar en esta modalidad a las niñas, los niños y los adolescentes sin estar incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV), teniendo como fundamento el principio de la buena fe, por cuanto una de las actividades que se incluyen en el PARD es el acompañamiento a la declaración como víctima del conflicto armado ante el Ministerio Público.

ii. Constitución del hogar Gestor:

Además de cumplir con todas las etapas procesales del PARD descritas en el Lineamiento técnico administrativo ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de las niñas, los niños o los adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados, se deben realizar las siguientes acciones:

- Auto de Apertura en el cual se ordena la medida.
- Acta de Constitución en donde se establezcan los compromisos de la familia durante el PARD, se mencione si se trata de un hogar gestor con apoyo económico y se indique de manera clara el uso que se le dará a este, el cual, en todo caso, siempre deberá estar encaminado a apoyar la superación de las condiciones de amenaza y vulneración de derechos que motivan el inicio del PARD⁹⁸

⁹⁸ Los objetivos de la medida hogar gestor con apoyo económico deben ser medibles y alcanzables en el desarrollo del PARD y deben responder a la superación de las situaciones de vulneración y amenaza identificadas al inicio de éste.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 106 de 123

iii. Hogar Gestor con apoyo económico:

La decisión que toma la autoridad administrativa de aperturar un hogar gestor con apoyo económico parte de las modificaciones en el Sisbén, metodología 4 y se realiza de conformidad con lo establecido en la Resolución 2082 del 29 de abril de 2021 por la cual se adoptan los grupos y niveles del Sisben IV para el ingreso a los programas del ICBF y se dictan otras disposiciones. De esta forma, la autoridad administrativa en conjunto con el equipo técnico interdisciplinario deberá tener en cuenta, en el marco de la verificación de derechos, que la niña, el niño o el adolescente y su familia, cumplan con los siguientes criterios para otorgar el apoyo económico:

a) Clasificación en los siguientes grupos y subgrupos, de acuerdo con la metodología IV del Sisbén⁹⁹:

Grupo A: comprende a hogares en situación de pobreza extrema. En este grupo los hogares estarán clasificados en 5 subgrupos, desde A1 hasta A5.

Grupo B: corresponde a hogares en condición de pobreza moderada. Este grupo tendrá 7 subgrupos desde el B1 hasta el B7.

b) Escasa o ninguna red de apoyo social, familiar o institucional.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El concepto emitido por el equipo técnico de la autoridad administrativa debe sustentar por qué se requiere la medida de hogar gestor con apoyo económico. Dicho concepto debe reflejar de manera precisa los derechos que se encuentran amenazados y/o vulnerados, así como los servicios, atenciones, dotación o productos de apoyo que requieren ser cubiertos con

⁹⁹ DNP. SISBEN (2021). Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Sisben-Abece.pdf>

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 107 de 123

este recurso para la superación de las condiciones que fundamentan el inicio del PARD.

- El equipo de la autoridad administrativa debe orientar a la familia en la inversión y distribución del apoyo económico de la medida, según priorización de necesidades. En los pueblos indígenas es importante orientar a la autoridad tradicional indígena para que a su vez pueda orientar a las familias.
- El equipo de la autoridad administrativa debe realizar el respectivo seguimiento mensual del uso del apoyo económico, teniendo en cuenta los compromisos establecidos en el acta de constitución del hogar, registrando el seguimiento en el formato vigente y anexando a la historia de atención los soportes de la inversión del recurso.
- El responsable del hogar gestor deberá invertir la totalidad del recurso durante los 30 días del mes siguiente a la fecha de entrega. En caso de que, durante el mes se realice solo la inversión parcial del recurso, y dicho recurso no utilizado pueda ser utilizado en el mes siguiente, deberá ser autorizado por la autoridad administrativa y debe responder a la consecución de un producto cuyo costo exceda el valor del apoyo económico mensual entregado por el ICBF y que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la niña, niño o adolescente. En ningún caso se podrá acumular por más de tres meses el recurso del apoyo económico.
- Es importante que el Centro Zonal garantice el seguimiento a las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad ubicados en la modalidad, que permita verificar la garantía de sus derechos, dentro de lo cual se deberá incluir el seguimiento en domicilio.
- Con fundamento en el resultado del seguimiento y el informe de la autoridad tradicional indígena (para el caso de los hogares gestores indígenas), la autoridad administrativa y el equipo técnico deben realizar un acta o informe para evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la familia

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 108 de 123

reflejados en el plan de caso, en el cual se registren los avances, dificultades y recomendaciones, así como la certificación del uso adecuado del recurso. Dicha acta o informe deberá ser remitido a la Coordinación del Centro Zonal para que pueda certificar el uso del recurso y autorizar el desembolso.

- El Coordinador del Centro Zonal efectuará seguimiento a la medida de Hogar Gestor a fin de garantizar la adecuada utilización del apoyo económico y la garantía de derechos de la niña, el niño o el adolescente con discapacidad. (Art. 96 del CIA).
- El apoyo económico se gira de forma mensual o bimestral a una cuenta de ahorros exclusiva que debe abrir el responsable directo de la niña, el niño o el adolescente titular de la medida.
- Se pueden asignar máximo dos (2) cupos en la modalidad hogar gestor con apoyo económico por grupo familiar.

iv. Hogar Gestor a cargo de Comisaría de Familia y/o Inspector de Policía:

Los equipos técnicos de las Comisarías de Familia y de las Inspecciones de Policía deben aplicar de manera estricta los lineamientos establecidos para la modalidad Hogar Gestor que se encuentren vigentes.

Cuando se trate de hogares gestores con apoyo económico, además de cumplir con todo lo establecido en el literal b) del presente documento, las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía deben remitir al Coordinador del Centro Zonal del ICBF de su jurisdicción el acta o informe de cumplimiento en la cual certifica el adecuado uso del recurso y registra los avances, dificultades y recomendaciones resultado de los seguimientos mensuales realizados a las niñas, los niños y los adolescentes con esta medida. Lo anterior con el propósito de que el Coordinador del Centro Zonal pueda certificar el uso adecuado del recurso y autorizar el desembolso del apoyo económico.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 109 de 123

El Coordinador del Centro Zonal efectuará seguimiento a la medida de Hogar Gestor que se encuentra a cargo de la Comisaría de Familia y/o Inspección de Policía, a fin de garantizar que la niña, el niño o el adolescente cuente con seguimiento por parte de la autoridad administrativa, conozca la adecuada utilización del apoyo económico y el estado de garantía de sus derechos. (Art. 96 del CIA).

La regional y el centro zonal son responsables de brindar asistencia técnica a las Comisarías de Familia y a las Inspecciones de Policía sobre la aplicación de los documentos técnicos para la modalidad hogar gestor, de tal manera que cuenten con las herramientas para su aplicación.

v. Elaboración de informes:

El equipo técnico de la autoridad administrativa es el responsable de la elaboración de las herramientas de monitoreo y evaluación: *Plan de caso, Seguimiento al plan de caso y reporte de superación de las situaciones de ingreso al PARD*; los cuales se encuentran descritos en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

Las herramientas de monitoreo y evaluación deberán ser implementadas con la periodicidad descrita en el lineamiento vigente, entregadas a la autoridad administrativa y posteriormente archivadas en la historia de atención de la niña, el niño o el adolescente con discapacidad.

Se debe procurar la articulación entre la autoridad administrativa encargada del seguimiento mensual de la modalidad hogar gestor y las unidades de apoyo para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado, por lo cual los informes que presenten se constituyen en insumo para el seguimiento mensual y la toma de decisiones por parte de la autoridad administrativa.

Del mismo modo, la autoridad administrativa podrá incluir como insumos del PARD, los informes que se produzcan como resultado de la articulación de las

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 110 de 123

niñas, niños, adolescentes y sus familias a otra oferta institucional del ICBF u otras entidades del SNBF durante el desarrollo del PARD.

vi. Traslado de procesos:

Para los casos en que amerite el traslado de proceso por cambio de domicilio de la niña, el niño o el adolescente hacia otra ciudad, el Defensor de Familia que viene conociendo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos debe remitir la historia de atención a la autoridad administrativa del sitio en el cual reside.

Para lograr la continuidad del hogar gestor, la autoridad administrativa del lugar donde reside la niña, el niño o el adolescente y su equipo técnico interdisciplinario, de manera inmediata, una vez reciban la historia de atención, realizarán la verificación de derechos a fin de establecer las condiciones actuales, y sobre ello dar continuidad al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y al recurso económico (cuando aplique). Así mismo, si la regional que acoge el hogar gestor cuenta con cupo disponible, debe asignarlo; de lo contrario la Regional de origen deberá continuar con la entrega del apoyo económico mientras la regional receptora gestiona el cupo.

Es importante que las regionales del ICBF que trasladen y reciban las historias de atención de Hogar Gestor sostengan una constante comunicación a fin de evitar duplicidad en el pago o lo que es igual de grave no se brinde el apoyo económico. Por lo cual, la regional que reciba la historia de atención deberá confirmar por medio escrito la fecha a partir de la cual iniciarán la entrega del apoyo económico. Si por el contrario definen no continuar con la medida, se debe remitir a la regional que trasladó el proceso copia del acto administrativo ejecutoriado mediante el cual cesa la medida, a fin de que la regional que realizó el traslado realice la respectiva liberación del recurso.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 111 de 123

vii. Terminación de la medida de hogar gestor:

A partir de los seguimientos mensuales y en estudio de caso, la autoridad administrativa en coordinación con su equipo técnico interdisciplinario o Unidad de Apoyo para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado y de la autoridad tradicional (cuando aplique), evaluará la superación de las situaciones de vulneración y amenaza de derechos que dieron origen al PARD con el propósito de definir la terminación o prórroga de la medida.

Una vez se encuentre que las situaciones de vulneración y amenaza de derechos que dieron origen al PARD fueron superadas, el equipo técnico de la autoridad administrativa deberá adelantar las acciones de preparación para el egreso descritas en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.

En los casos en los que exista: i) incumplimiento por parte de la familia o red vincular de apoyo responsable del hogar gestor, ii) pérdida de contacto sin previo aviso de la familia, y/o iii) no se presenten los soportes del uso del recurso; la autoridad administrativa tomará medidas para garantizar el adecuado cumplimiento por parte de la familia. Si el incumplimiento persiste, la autoridad administrativa podrá suspender el apoyo económico mediante acto administrativo y modificar la medida de restablecimiento de derechos hasta tanto la familia cumpla con los compromisos establecidos. La suspensión del apoyo económico no podrá exceder dos meses, transcurrido este tiempo, la autoridad administrativa deberá definir la continuidad en esta medida, el cambio o el cierre del proceso según el estado de garantía de derechos de la niña, el niño o el adolescente con discapacidad.

viii. Unidades de apoyo para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado:

Cómo se indicó anteriormente, la modalidad de hogar gestor cuenta con equipos de apoyo como son las Unidades Regionales de Apoyo para la atención a las

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 112 de 123

niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado. A continuación, se presenta el rol y las acciones que estas unidades realizan:

Tabla 25. Rol y acciones de la unidad de apoyo

Definición	<p>Equipo de trabajo integrado por un psicólogo y trabajador social. En comunidades étnicas, adicionalmente se incluirá un promotor comunitario, seleccionado con la autoridad indígena. El propósito de este equipo es realizar acciones de búsqueda, caracterización, remisión a autoridades y acompañamiento psicosocial para el restablecimiento de los derechos y acompañamiento a la reparación integral de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito, Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), acciones bélicas, atentados terroristas, con amenaza de reclutamiento ilícito, violencia sexual, y orfandad, con ocasión y desarrollo del conflicto armado.</p>
Acciones	<p>Atención en sitio: significa que el equipo responsable se desplace a los lugares en los que se encuentran las niñas, los niños y los adolescentes víctimas para brindar la atención, de acuerdo con el plan de caso establecido. Se debe realizar, por lo menos, una visita mensual a cada familia, o visitas extraordinarias, de acuerdo con la particularidad de cada caso, para realizar el acompañamiento psicosocial.</p> <p>Activación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y de la Autoridad Tradicional para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos para el ejercicio corresponsable de la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas conforme con las competencias y responsabilidades de los diferentes actores.</p> <p>Estudios de caso: Hace referencia al espacio de trabajo que se genera entre los profesionales del equipo técnico interdisciplinario de la autoridad administrativa y de la Unidad de Apoyo y/o autoridades tradicionales en casos específicos. En caso de realizar el trabajo con población indígena es necesario tener en cuenta a la autoridad indígena o a su delegado, con el propósito de realizar el seguimiento al plan de caso.</p>
Niveles de atención	<p>I. Individual: hace referencia al abordaje en cuanto a la construcción de trayectos de vida, relación pasada, presente y futura, identidad, relaciones con otros, relaciones de género, percepción de sí mismo, emocionalidad y afectividad.</p> <p>II. Familiar: fortalecimiento de los factores generativos que potencian las relaciones vinculantes y la construcción de lazos familiares.</p> <p>III. Comunitaria: articulación de redes, búsqueda de un lugar que posibilite el ejercicio ciudadano y acciones para generar procesos de participación. Es importante que este nivel tenga la importancia suficiente para los casos de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, dado que la cultura se expresa a través de lo colectivo; de la familia y de la comunidad.</p>

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 113 de 123

ix. Criterios operativos de las unidades de apoyo

Cada unidad de Apoyo tiene la capacidad de realizar búsqueda, caracterización y remisión en sitio a 45 niñas, niños y adolescentes al mes. La caracterización implica presencia del equipo donde se encuentra la niña, el niño o el adolescente o su red vincular, se realiza una sola vez, previa coordinación con la familia o red vincular.

Tabla 26. Proporción de acompañamiento unidad de apoyo

Acompañamiento Modalidad hogar gestor	Búsqueda, caracterización y remisión	Total niñas, niños y adolescentes en el mes
30	0	30
25	7,5	32,5
20	15	35
15	22,5	37,5
10	30	40
5	37,5	42,5
0	45	45

Las unidades de apoyo son de cobertura regional, por lo tanto, la coordinación y supervisión de actividades corresponde a los coordinadores de protección / asistencia técnica. A continuación, se presentan algunas consideraciones sobre las acciones realizadas por estas unidades de apoyo:

- Todos los casos de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado deben ser remitidos a la autoridad administrativa y a su equipo técnico interdisciplinario para la respectiva verificación de derechos y de acuerdo con el concepto de estado de cumplimiento de derechos determinar las actuaciones respectivas.
- Las Unidades Regionales de Apoyo son exclusivas para la búsqueda, caracterización, remisión y acompañamiento psicosocial a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de los siguientes hechos victimizantes en el marco del conflicto armado:

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 114 de 123

- ✓ Delito de reclutamiento ilícito
- ✓ Minas Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)
- ✓ Acciones bélicas, atentados terroristas
- ✓ Con amenaza de reclutamiento ilícito,
- ✓ Violencia sexual
- ✓ Orfandad con ocasión y desarrollo del conflicto armado
- ✓ Hijos e hijas nacidos como consecuencia de violencia sexual en el marco del conflicto armado

- Cada unidad de apoyo tiene la capacidad de brindar acompañamiento psicosocial mensual y en sitio a 30 niñas, niños y adolescentes, durante el tiempo que dure la medida de hogar gestor.
- Cuando las regionales no cuentan con unidades de apoyo, entonces les corresponde a los profesionales de los equipos de las autoridades administrativas brindar acompañamiento psicosocial en sitio a las niñas, los niños y los adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos con ubicación en medio familiar – hogar gestor.
- Las acciones de búsqueda, caracterización y remisión a autoridades administrativas tienen un tiempo de duración entre 30 a 45 días por caso.
- Las acciones de acompañamiento psicosocial en sitio para el restablecimiento de derechos se desarrollan durante el tiempo que ordene la autoridad administrativa.

x. Descripción de actividades de las unidades de apoyo:

Las unidades de apoyo para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado deben dar cumplimiento a las acciones establecidas en el documento de la descripción de actividades de caracterización y acompañamiento psicosocial.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 115 de 123

Funciones unidades de apoyo (psicólogo y trabajador social):

- Realizar acciones de búsqueda activa y caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado por otros hechos victimizantes con situaciones de amenaza o vulneración.
- Adelantar mensualmente el proceso de acompañamiento psicosocial en sitio con las familias vinculadas a la modalidad de hogar gestor para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto; de acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento de estrategia de acompañamiento psicosocial para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado, y los lineamientos especializados por hecho victimizante.
- Activar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y a la sociedad civil para promover la protección, restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el marco de la ley 1098 de 2006 y la ley 1448 de 2011.
- Coordinar permanentemente con el equipo de la autoridad competente las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del plan de caso.
- Identificar las autoridades tradicionales en los casos de niñas, niños o adolescentes que se encuentren dentro de las comunidades indígenas, para adelantar el proceso de elaboración e implementación del plan de caso.
- Asistir a los Comités de estudio de caso, convocados por las autoridades administrativas.
- Entregar las herramientas de monitoreo y evaluación a la Autoridad competente a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario, con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.
- Apoyar en el registro de las actuaciones mensuales adelantadas en los procesos de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto a cargo de Comisarias de familia, y de las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado, a través del Registro Único de Información, y remitirlo dentro de los cinco primeros días del mes, al referente del grupo de atención a víctimas en la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 116 de 123

- Realizar seguimiento al reporte en el SIM del motivo de ingreso y medida establecida para los casos de las niñas, los niños y los adolescentes de otros hechos victimizantes diferentes al reclutamiento.
- Guardar absoluta confidencialidad con la información de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, 81, 153, 159 y, especialmente, el 176 de la Ley 1098 de 2006. Adicional, tener en cuenta que los datos deben ser tratados conforme a la Política de tratamiento de datos personales del ICBF, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Protección de Datos Personales.
- Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.
- Adelantar un proceso de formación virtual relacionado con la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado y con la garantía de derechos de estos y sus familias; de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.

Funciones promotor comunitario:

- Realizar acciones de búsqueda activa y caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado por otros hechos victimizantes diferentes al de reclutamiento con situaciones de amenaza o vulneración.
- Apoyar el proceso de acompañamiento psicosocial en sitio con las familias vinculadas a la modalidad de hogar gestor para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto; de acuerdo con lo estipulado en el

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 117 de 123

Lineamiento de estrategia de acompañamiento psicosocial para las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado, los lineamientos especializados por hecho victimizantes y los usos y costumbres propios de la comunidad.

- Promover la generación de competencias de la familia y comunidad para que la niña, el niño o el adolescente asista y permanezca en actividades como talleres ocupacionales, lúdicos, culturales y recreativos de auto cuidado y espacios de reflexión y expresión en el ejercicio de las concertaciones establecidas para la convivencia.
- Activar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral para las Víctimas y a la sociedad civil para promover la protección, restablecimiento de derechos y acompañamiento a la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el marco de la ley 1098 de 2006 y la ley 1448 de 2011.
- Apoyar en el establecimiento de una comunicación y consulta permanente con las autoridades tradicionales de los grupos étnicos sobre el proceso de acompañamiento de la niña, el niño y el adolescente, que está siendo atendido en la modalidad.
- Coordinar permanentemente con el equipo psicosocial de la unidad de apoyo y de la autoridad competente las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del plan de caso.
- Asistir a los comités de estudio de caso, convocados por las autoridades administrativas.
- Apoyar los procesos de traducción o interpretación de la lengua materna entre las niñas, los niños y los adolescentes, sus familias y/o autoridades indígenas para facilitar los procesos de interlocución con la autoridad administrativa.
- Entregar las herramientas de monitoreo y evaluación a la autoridad competente a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario, con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos.
- Solicitar autorización previa y por escrito al representante legal o la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 118 de 123

investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, operadores del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona.

- Adelantar el proceso de formación virtual relacionados con la atención a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas del conflicto armado y las relacionadas con la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias; de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF.
- Guardar absoluta confidencialidad con la información de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75, 81, 153, 159 y, especialmente, el 176 de la Ley 1098 de 2006. Adicional, tener en cuenta que los datos deben ser tratados conforme a la Política de tratamiento de datos personales del ICBF, en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, Régimen General de Protección de Datos Personales.

ANEXO 4. ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Estructura presupuestal y de servicios anterior				Nuevo modelo de operación			
Identificador presupuestal	Nombre	Código	Servicio	Identificador presupuestal	Nombre	Servicio	Cód Servicio
C-4102-1500-14-0-4102037-02-121	UBICACIÓN INICIAL	420047000008	CENTRO DE EMERGENCIA	C-4102-1500-14-0-4102037-02-121	UBICACIÓN INICIAL	CENTRO DE EMERGENCIA	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420033	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA	C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	420210

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 119 de 123

Estructura presupuestal y de servicios anterior				Nuevo modelo de operación			
Identificador presupuestal	Nombre	Código	Servicio	Identificador presupuestal	Nombre	Servicio	Cód Servicio
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	481212000091	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO	C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA		
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420035000001	EXTERNADO JORNADA COMPLETA - VULNERACIÓN	C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	420211
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420037000001	EXTERNADO JORNADA COMPLETA CONSUMO HABITUAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420094	EXTERNADO JORNADA COMPLETA CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	481212000090	EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420035000002	EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420037000002	EXTERNADO MEDIA JORNADA CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	EXTERNADO MEDIA JORNADA	420212
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420039000001	EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SITUACIÓN DE TRABAJO				

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
		Versión 2	Pág. 120 de 123

Estructura presupuestal y de servicios anterior				Nuevo modelo de operación			
Identificador presupuestal	Nombre	Código	Servicio	Identificador presupuestal	Nombre	Servicio	Cód Servicio
			INFANTIL				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420090	EXTERNADO MEDIA JORNADA CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	481212000099	EXTERNADO MEDIA JORNADA GESTANTES Y LACTANTES				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420028000002	HOGAR GESTOR - DISCAPACIDAD	C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	HOGAR GESTOR - DISCAPACIDAD	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420035000003	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL VULNERACIÓN				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420036000003	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL CON DISCAPACIDAD				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420037000003	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL CON CONSUMO EXPERIMENTAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL	420213
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420038000002	INTERVENCIÓN DE APOYO - VIOLENCIA SEXUAL				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420039000002	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	420086	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL CON ALTA				

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		MO3.P	27/07/2021
			Versión 2	Pág. 121 de 123

Estructura presupuestal y de servicios anterior				Nuevo modelo de operación			
Identificador presupuestal	Nombre	Código	Servicio	Identificador presupuestal	Nombre	Servicio	Cód Servicio
			PERMANENCIA EN CALLE				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-122	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	481212000089	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL PARA GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420137	CASA HOGAR - VULNERACIÓN	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	CASA HOGAR	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420174	CASA HOGAR - MADRES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	CASA HOGAR - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	
				C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	CASA HOGAR - DISCAPACIDAD	420214
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420175	INTERNADO PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	CASA UNIVERSITARIA	420215
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	481212000100	CASA UNIVERSITARIA				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420026000001	HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420026000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420027000001	HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420027000002	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000001	INTERNADO VULNERACIÓN	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	INTERNADO	420216

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 122 de 123

Estructura presupuestal y de servicios anterior				Nuevo modelo de operación			
Identificador presupuestal	Nombre	Código	Servicio	Identificador presupuestal	Nombre	Servicio	Cód Servicio
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000004	INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000007	INTERNADO - SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE				
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000002	INTERNADO - DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000003	INTERNADO - DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	INTERNADO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000005	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420047000006	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	INTERNADO - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	VULNERABILIDAD O ADOPTABILIDAD	420154	INTERNADO VULNERACIÓN DE 0 A 8 AÑOS	C-4102-1500-14-0-4102037-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	INTERNADO 0 A 8 AÑOS	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	420048000003	CASA DE PROTECCIÓN	C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	CASA DE PROTECCIÓN	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO			C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	CASA HOGAR - VÍCTIMAS	420217
C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	420028000006	HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO3.P	27/07/2021
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 2	Pág. 123 de 123

Estructura presupuestal y de servicios anterior				Nuevo modelo de operación			
Identificador presupuestal	Nombre	Código	Servicio	Identificador presupuestal	Nombre	Servicio	Cód Servicio
C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	420028000008	HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009	C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	420028000009	HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	HOGAR GESTOR PARA VÍCTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	
C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	420042	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	C-4102-1500-14-0-4102037-02-124	VÍCTIMA DE CONFLICTO ARMADO	HOGAR SUSTITUTO TUTOR	

Antes de imprimir este documento... ¡piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA